

EXTRACTO del Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020 de la Comisión del Registro Federal de Electores por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CRFE56/06SE/2020 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 19.3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones (RE) del INE.
2. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, entre otros, el Procedimiento y Protocolo de seguridad, el cual fue incorporado al RE como su Anexo 19.3. [...]

CONSIDERANDOS

[...] TERCERO. [...] El Anexo 19.3 del RE incorpora, entre otras determinaciones, la descripción de los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores, previstas en el Procedimiento y Protocolo de seguridad. [...] se estima conveniente ampliar el plazo para que los Partidos Políticos, así como las Candidaturas Independientes, realicen la devolución de la totalidad de cuadernillos de las Listas Nominales de Electores que les fueron proporcionados para su uso en la Jornada Electoral correspondiente, pasando de 10 días naturales, hasta 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral. [...] resulta procedente que se establezca que, previo a la impresión de la LNEDE, los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, puedan manifestar de manera expresa que no les sea emitida ni entregada el listado nominal, en forma total o parcial, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección. [...]

[...] esta Comisión del Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del RE, con fundamento en el artículo 443, párrafo 1, del propio Reglamento, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, dar a conocer este Acuerdo y su Anexo a la Dirección Jurídica, para que dicha Unidad Técnica cuente con un registro de las modificaciones a los Anexos del RE.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por esta Comisión Permanente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Para el caso de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo, cuya Jornada Electoral tendrá lugar el 18 de octubre de 2020, las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes que así lo determinen, podrán solicitar por escrito al INE o al OPL de la entidad correspondiente, que no les sean entregados los ejemplares impresos o cuadernillos de la LNEDE, a más tardar el 11 de septiembre de 2020.

El Acuerdo completo y Anexo que forma parte integral del mismo, están disponibles para consulta en la dirección electrónica:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114556>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/Acuerdo-INE-CRFE56-06SE-2020.pdf

Ciudad de México, 3 de septiembre de 2020.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

(R.- 499750)



Instituto Nacional Electoral

INE/CRFE56/06SE/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 19.3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CVP	Código de Verificación de Producción.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lista Adicional	Lista(s) Nominal(es) de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
LNEDF	Lista(s) Nominal(es) de Electores Definitiva(s) con fotografía.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
Procedimiento y Protocolo de seguridad	Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, el CG aprobó el RE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.



Instituto Nacional Electoral

2. **Procedimientos y Protocolos relacionados con el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, el CG aprobó, entre otros, el Procedimiento y Protocolo de seguridad, el cual fue incorporado al RE como Anexo 19.3, en cumplimiento del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016, en relación con los artículos 443, párrafo 3 y Sexto Transitorio del propio RE.
3. **Acuse de la devolución del cuadernillo de la LNEDE.** El 15 de marzo de 2017, en el punto Segundo del Acuerdo INE/CG63/2017, el CG aprobó el “Acuse de la Devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía”, que se ubica en el reverso de la contraportada de la Lista Nominal de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, y lo incorporó al final del Anexo 19.3 del RE.
4. **Modificaciones al apartado 2 del Anexo 19.3 del RE.** El 26 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/CRFE-04SO: 26/03/2018, esta CRFE aprobó las modificaciones al apartado 2 del Anexo 19.3 del RE, relativo a los aspectos de forma y contenido de la Lista Nominal de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018.
5. **Modificación a los formatos del Anexo 9.3 del RE.** El 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo INE/COTSP2019-2020/003/2019, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 aprobó, entre otros temas, la modificación a los formatos del Anexo 9.3 del RE.

En el punto Tercero de dicho Acuerdo, se instruyó dar a conocer a la DERFE lo aprobado por ese órgano colegiado, para que realice los ajustes a la Lista Nominal de Electores, consistentes en la incorporación de una leyenda que señale que los Anexos 9.3 F-2 y 9.3 F-3 formarán parte del referido instrumento electoral.
6. **Informe respecto al cuestionario aplicado a los Partidos Políticos.** El 31 de enero de 2020, vía correo electrónico, la DERFE entregó a la CNV y a esta CRFE el Informe respecto al cuestionario aplicado a las representaciones de los Partidos Políticos, con motivo de la entrega y devolución de las Listas Nominales de Electores utilizadas en las Jornadas Electorales.
7. **Recomendación de la CNV.** El 11 de mayo de 2020, la CNV recomendó a esta CRFE, mediante Acuerdo INE/CNV14/MAY/2020, aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.
8. **Reforma del RE.** El 8 de julio de 2020, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, reformar el RE y sus respectivos Anexos.



Instituto Nacional Electoral

9. **Proyecto de modificaciones a los LAVE.** El 3 de septiembre de 2020, la DERFE presentó a la CRFE el Proyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueban las modificaciones a los LAVE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG314/2016 y ratificados en el diverso INE/CG424/2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta CRFE es competente para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado B, inciso a) numeral 3, de la CPEUM; 42, párrafos 1, 2, 4, 6 y 8, de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 6, párrafo 1, fracción I, inciso e); 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 9, párrafo 1; 11, párrafo 1; 12, párrafo 1, del Reglamento Interior del INE; 7, párrafo 1, incisos a) y h); 9, párrafo 2; 10, párrafos 4 y 6, del Reglamento de Comisiones del CG; 443, párrafo 1, del RE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 34, de la CPEUM, dispone que son ciudadanas(os) de la República las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas(os), reúnan los requisitos de haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Por su parte, en los artículos 35, primer párrafo, fracción I y 36, primer párrafo, fracción III, la propia CPEUM consagra el derecho y obligación de las y los ciudadanos de votar en las elecciones y en las consultas populares en los términos de la ley general de la materia.

De conformidad con el artículo 41, párrafo 2, Base V, Apartado A, párrafo 1, de la CPEUM, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo 2, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3, de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la LGIPE, refieren que, para los PEF y PEL, corresponde al INE el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.



Instituto Nacional Electoral

La LGIPE, establece en su artículo 42, párrafo 2, que, entre otras Comisiones, la CRFE funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el CG, quienes podrán participar en un total de cuatro comisiones por un periodo de tres años; asimismo, esa disposición indica que la presidencia de esa y las demás comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

El párrafo 4, de la disposición legal anteriormente aludida, dispone que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las representaciones del Poder Legislativo y los partidos políticos, salvo en las comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

De igual manera, el artículo 42, párrafo 6, de la LGIPE establece que cada Comisión contará con una Secretaría Técnica; en el caso de la CRFE, será la o el titular de la DERFE.

Asimismo, el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, mandata que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del CG.

El artículo 42, párrafo 9, de la LGIPE, aduce que el Secretario Ejecutivo del INE colaborará con las Comisiones del CG para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

A su vez, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d), de la LGIPE, prevé que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero, del Título Primero del Libro Cuarto de la propia LGIPE.

En términos de lo previsto en el artículo 126, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, mismo que tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41, de la CPEUM, sobre el Padrón Electoral.

En esta lógica, el párrafo 3, del mismo artículo, señala que los documentos, datos e informes que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la CPEUM y la LGIPE, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el INE fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la



Instituto Nacional Electoral

Ley General de Población, en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Bajo ese contexto, el artículo 127, de la LGIPE, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Así bien, con lo dispuesto en el artículo 128, de la LGIPE, el Padrón Electoral constará con la información básica de las mujeres y los varones mexicanos mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1, del artículo 135, de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas(os) residentes en México y residentes en el extranjero.

En atención a lo dispuesto en el artículo 130, en correlación con el diverso 142, párrafo 1, ambos de la LGIPE, las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores e informar del cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra ante la oficina del INE más cercana a su nuevo domicilio.

Como se advierte en el artículo 131, de la LGIPE, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, la cual es el documento indispensable para que puedan ejercer su derecho al voto.

En esa línea, el artículo 133, párrafo 1, de la LGIPE señala que el INE será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. El párrafo 2, del mismo precepto jurídico, prevé que el INE emitirá los lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los PEL.

El artículo 135, párrafo 1, de la LGIPE, instituye que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía de la o el ciudadano, en los términos del artículo 140 de la propia Ley. Cuando se trate de ciudadanas(os) mexicanas(os) residentes en el extranjero, el INE y los OPL brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

Igualmente, el artículo 136, párrafo 1, de la LGIPE, establece que las y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma Ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas(os) a las(os) que se les haya entregado su CPV. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de



Instituto Nacional Electoral

referencia, si la CPV se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial, si fue expedida en territorio nacional.

El artículo 147, párrafo 1, de la LGIPE, alude que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

Por su parte, el artículo 153, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, establece que la DERFE, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos 148 a 152, de la misma Ley, elaborará e imprimirá las LNEDE que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su CPV hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en la propia LGIPE. Asimismo, a los partidos políticos les será entregado un tanto de la LNEDE a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

El artículo 278, párrafo 1, de la LGIPE, prevé que las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla, debiendo mostrar su CPV o en su caso, la resolución del TEPJF que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la Lista Nominal de Electores o sin contar con CPV o en ambos casos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 y 2, del Reglamento Interior del INE, las Comisiones del CG contribuyen al desempeño de las atribuciones de ese órgano superior de dirección y ejercen las facultades que les confieren la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la o el Secretario del Consejero General, las y los Directores, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y las y los Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran.

El artículo 12, del Reglamento Interior del INE, señala que, para el cumplimiento de sus tareas, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, la CNV y los órganos delegacionales y subdelegacionales, colaborarán con las Comisiones del CG y les proporcionarán la información que les sea solicitada en los términos de la LGIPE, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, del propio Reglamento y demás disposiciones aprobadas por el CG.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z), del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero,



Instituto Nacional Electoral

relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para las elecciones federales y las locales.

Ahora bien, el artículo 89, del RE, dispone que para el acceso y verificación del Padrón Electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las Listas Nominales de Electores, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los LAVE.

En ese tenor, el artículo 93, del RE, determina que la DERFE generará y entregará las LNEFD, las adendas respectivas, si las hubiere, las Listas Adicionales y, en los casos que aplique, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a los OPL, con base en las disposiciones generales que emita el CG, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el INE y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a las y los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Bajo ese orden de ideas, en concordancia con lo señalado en el artículo 443, párrafo 1, del RE, las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral de ese Reglamento podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención del CG, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación.

Conforme a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio, del RE, con base en lo aprobado en los Acuerdos INE/CG860/2016 e INE/CRFE-04SO: 26/03/2018, con la incorporación del Anexo 19.3 en ese cuerpo normativo, el Procedimiento y Protocolo de seguridad se eleva a norma reglamentaria de observancia obligatoria para los PEF y PEL, y se atienden las disposiciones relativas a la entrega de los datos personales contenidos en las LNEFD, en términos del artículo 153, de la LGIPE, y los LAVE.



Instituto Nacional Electoral

Los LAVE, en su Título IV, establecen las disposiciones relativas a la entrega de los datos personales contenidos en las LNEDF, en términos del artículo 153, de la LGIPE.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta CRFE es competente para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

TERCERO. Motivos para aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

En el marco de sus atribuciones y responsabilidades, el INE a través de la DERFE elabora, imprime y entrega la Lista Nominal de Electores para su uso en la Jornada Electoral de los respectivos PEF y PEL. Dicho instrumento electoral es utilizado en las mesas directivas de casilla, con el fin de identificar a las y los electores que acuden a emitir su voto en los respectivos comicios.

A partir de la aprobación del RE y los LAVE, y tomando en cuenta que las Listas Nominales de Electores integran datos personales de las y los ciudadanos, que se consideran confidenciales, el CG aprobó el Procedimiento y Protocolo de seguridad, mismo que forma parte del RE como Anexo 19.3.

El Procedimiento y Protocolo de seguridad tiene, entre sus finalidades, establecer los elementos de seguridad y control que contienen las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales de los PEF y PEL, así como las acciones que deben implementarse para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos personales, contribuyendo con ello a generar confianza por parte de la ciudadanía, respecto de los datos que proporcionan al INE.

A. Evolución de la integración de los datos personales en la LNEDF.

Al aprobar la forma y contenido de la LNEDF y la Lista Adicional en los Acuerdos INE/CG58/2015 e INE/CG59/2015, el CG estableció por primera vez que los datos que contendrían las Listas Nominales de Electores para identificar a la ciudadanía que acudiera a emitir su voto serían la clave de elector, su nombre completo, el número de emisión de la CPV y su fotografía, prescindiendo de los datos correspondientes a edad, sexo y domicilio de las y los ciudadanos.

A partir del PEF 2014-2015, se incorporaron tres elementos de seguridad y control a los cuadernillos de las LNEDF (microimpresión en los recuadros en donde aparecía el nombre y fotografía de la ciudadanía; número de tanto para identificar a cada cuadernillo, así como un elemento de seguridad de tres capas, visible solo con una mica especial reproducida por el INE). Con esos elementos, se fortaleció la seguridad de los cuadernillos, y con el número de tanto, se estableció la rastreabilidad desde su impresión, hasta su devolución y destrucción.



Instituto Nacional Electoral

Para los PEL 2015-2016, a través del Acuerdo INE/CG163/2016, el CG determinó que las Listas Nominales de Electores que serían utilizadas en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, contendrían los datos para identificar a las y los electores, siendo éstos: clave de elector, nombre completo, número de emisión y fotografía.

En lo que respecta a los PEL 2016-2017, en la definición de la forma y contenido que contendrían las Listas Nominales de Electores que serían utilizadas en la Jornada Electoral del 4 de junio de 2017, se determinó suprimir la clave de elector, permaneciendo únicamente el nombre completo, número de emisión de la CPV y fotografía de la o el ciudadano.

Para el PEF 2017-2018, los cuadernillos de las LNEDF incluyeron los datos referentes a nombre completo, número de emisión y fotografía de cada ciudadana(o). Es pertinente señalar que en los PEF y PEL Concurrentes 2017-2018, se fortaleció la seguridad de los cuadernillos de la LNEDF, con la incorporación de un código QR, a partir del cual, mediante un dispositivo móvil, se puede escanear dicho código para corroborar la autenticidad de los cuadernillos.

Para las LNEDF utilizadas en los PEL 2018-2019 y en el PEL Extraordinario de Puebla de 2019, se mantuvieron sin cambios los datos para identificar a las y los electores al momento en que acudieran a emitir su voto (nombre completo, número de emisión y fotografía).

B. Revisión y actualización del Procedimiento y Protocolo de seguridad.

El Anexo 19.3 del reincorpora, entre otras determinaciones, la descripción de los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores, previstas en el Procedimiento y Protocolo de seguridad.

Derivado de la revisión y el análisis realizados en los apartados **2.3 Aspectos de contenido** y **2.4 Aspectos de seguridad** del Procedimiento y Protocolo de seguridad, ambos relativos a los aspectos de contenido y de seguridad de las Listas Nominales de Electores, se considera pertinente suprimir el dato variable denominado “Código de Verificación de Producción” (CVP), que se ubica en la portada, páginas de contenido, la hoja de partidos políticos y candidaturas independientes, así como la contraportada del cuadernillo de dichos listados.

Ello, toda vez que, en su momento, dicho elemento fue incorporado con la finalidad de realizar la verificación de la forma y contenido de la LNEDF durante los actos de entrega-recepción que se realiza en los Consejos Distritales; no obstante, en la práctica, se ha identificado que las representaciones de los Partidos Políticos únicamente revisan que las y los electores que aparecen



Instituto Nacional Electoral

relacionados en las páginas de contenido del cuadernillo sean los mismos en todos los ejemplares de la LNEDF.

Así, al eliminar dicho elemento, se dispone de mayor espacio para una mejor distribución de la información, con lo cual se mejora la presentación de los cuadernillos.

En el apartado de aspectos de seguridad, se estima conveniente incorporar el código de barras de identificación en la portada de los cuadernillos de la LNEDF y la Lista Adicional; de igual manera, se incorpora un código de acceso rápido (QR) en la portada y el reverso de la contraportada de la LNEDF y la Lista Adicional.

Derivado de la incorporación de los elementos previamente referidos, el elemento de seguridad de tras capas se reubica en el reverso de la portada del cuadernillo.

Adicionalmente, en el apartado **4.1 Definición del número de tantos a imprimir**, se suprime la referencia de la entrega del tanto de la LNEDF a los OPL, ya que con la implementación del modelo de Casilla Única en el marco de PEL Coincidentes con el PEF, se observa que la entrega de ese tanto a los OPL no es necesaria, en virtud que los cuadernillos utilizados en las Mesas Directivas de Casilla son reintegrados a los paquetes electorales, los cuales son remitidos a los Consejos Distritales del INE.

De esta forma, en caso de presentarse algún medio de impugnación relacionado con el PEL que corresponda, el OPL podrá solicitar al INE una copia certificada de los cuadernillos de la LNEDF utilizados en las casillas. Cabe precisar que la definición del número de tantos a imprimir para PEF, así como para PEL Ordinarios, se mantiene sin cambios.

Por otro lado, en el apartado **5.5. Entrega de las Listas Nominales de Electores**, específicamente el subapartado **5.5.1. De la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en los Consejos Distritales**, se propone que, en lugar que cada uno de los 300 distritos realice un sorteo para asignar el número de tanto a cada Partido Político, se realice un solo sorteo a nivel central, y que el mismo esté a cargo de la CNV.

Asimismo, se hace la precisión a efecto que en el Acta Circunstanciada que se elabore con motivo de la entrega-recepción de los tantos de los cuadernillos de la LNEDF, se consignen los datos de los tantos que no sean entregados a los Partidos Políticos y, en su caso, a las y los representantes de las Candidaturas Independientes.



Instituto Nacional Electoral

Con esa determinación, se agilizará el procedimiento de entrega-recepción que es realizado en los 300 Consejos Distritales y se fortalece el procedimiento operativo para el control y seguimiento de la devolución de las Listas Nominales de Electores por parte de los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes.

Igualmente, en el subapartado **5.5.2. De la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional)** del mismo apartado, resulta indispensable precisar que, para la entrega de la Lista Adicional, se deberá entregar el mismo número de tantos de la LNEDEP asignados mediante el sorteo realizado por la CNV.

Asimismo, resulta procedente establecer que los Consejos Distritales deberán elaborar un informe pormenorizado respecto a los cuadernillos de la Lista Adicional que no sean entregados a los Partidos Políticos y, en su caso, a las Candidaturas Independientes.

En lo atinente al subapartado **5.5.3. De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a los Organismos Públicos Locales Electorales**, se precisan los criterios para realizar el sorteo mediante el cual serán asignados los tantos de los cuadernillos de la LNEDEP a los Partidos Políticos y, en su caso, a las Candidaturas Independientes.

Respecto al subapartado **5.5.4. De la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional) a los OPL**, se incorpora la disposición para que los OPL integren un informe pormenorizado en el que se consignen los datos de los tantos de la Lista Adicional que no sean entregados a los Partidos Políticos y, en su caso, a las Candidaturas Independientes.

C. Devolución de la LNEDEP utilizada en las Jornadas Electorales de los PEF y PEL en el periodo 2016-2019.

Previo a la implementación del Procedimiento y Protocolo de seguridad, la normatividad no establecía puntualmente la obligación para que los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes reintegraran a la autoridad electoral los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que les fueron proporcionados para su uso en la Jornada Electoral.

A partir de la aprobación del Procedimiento y Protocolo de seguridad, la normatividad que establece el Anexo 19.3 del RE para la devolución de dichos



cuadernillos se ha aplicado en los PEL 2016-2017, los PEF y PEL 2017-2018, así como los PEL 2018-2019.

Instituto Nacional Electoral

En las siguientes tablas, se presenta la evolución que ha tenido la devolución de los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores:

I. PEL 2015-2016

Entidades: 14 (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas).

Contenido de la LNEDE: Clave electoral, nombre completo, número de emisión y fotografía.

PARTIDO POLÍTICO	ENTREGADO	DEVUELTO	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	96,553	44,200	45.78
Partido Revolucionario Institucional	96,553	67,109	69.50
Partido de la Revolución Democrática	96,553	25,585	26.50
Partido Verde Ecologista de México	96,553	58,108	60.18
Partido del Trabajo	96,553	47,916	49.63
Movimiento Ciudadano	96,553	76,124	78.84
Nueva Alianza	96,553	50,135	51.92
MORENA	96,553	40,591	42.04
Encuentro Social	96,553	47,774	49.48
TOTALES	868,977	457,542	52.65

II. PEL 2016-2017

Entidades: 4 (Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz).

Contenido de la LNEDE: Nombre completo, número de emisión y fotografía.

PARTIDO POLÍTICO	ENTREGADO	DEVUELTO	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	34,031	25,300	74.34
Partido Revolucionario Institucional	34,031	29,871	87.78
Partido de la Revolución Democrática	34,031	23,953	70.39
Partido Verde Ecologista de México	34,203	26,460	77.36
Partido del Trabajo	34,031	29,576	86.91
Movimiento Ciudadano	15,469	13,542	87.54
Nueva Alianza	34,031	24,063	70.71
MORENA	34,031	24,372	71.62
Encuentro Social	34,031	28,892	84.90
TOTALES	287,889	226,029	78.51



Instituto Nacional Electoral

III. PEF y PEL 2017-2018

Entidades: 32 entidades federativas.

Contenido de la LNEDF: Nombre completo, número de emisión y fotografía.

PARTIDO POLÍTICO	ENTREGADO	DEVUELTO	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	156,934	102,871	65.55
Partido Revolucionario Institucional	154,093	112,212	72.82
Partido de la Revolución Democrática	152,950	100,781	65.89
Partido Verde Ecologista de México	147,216	108,673	73.82
Partido del Trabajo	146,185	102,716	70.26
Movimiento Ciudadano	132,781	111,720	84.14
Nueva Alianza	147,459	109,038	73.94
MORENA	119,777	79,608	66.46
Encuentro Social	144,101	107,729	74.76
TOTALES	1,301,496	935,348	71.87

IV. PEL 2018-2019

Entidades: 6 (Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas y Puebla).

Contenido de la LNEDF: Nombre completo, número de emisión y fotografía.

PARTIDO POLÍTICO	ENTREGADO	DEVUELTO	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	23,380	21,558	92.21
Partido Revolucionario Institucional	18,607	16,395	88.11
Partido de la Revolución Democrática	23,380	19,484	83.34
Partido Verde Ecologista de México	23,380	16,727	71.54
Partido del Trabajo	23,380	18,390	78.66
Movimiento Ciudadano	2,131	2,124	99.67
MORENA	23,380	16,685	71.36
TOTALES	137,638	111,363	80.91

A partir de las cifras reportadas en los referidos procesos electorales, se advierte que, a partir de los PEL 2016-2017, en el que se aplicó por primera ocasión el Procedimiento y Protocolo de seguridad establecido en el Anexo 19.3 del RE, se ha registrado un mayor porcentaje de devolución de cuadernillos de las LNEDF (78.51% contra 52.65% de los PEL 2015-2016, lo cual representa un incremento de más de 25 puntos porcentuales).

Asimismo, al comparar las cifras de devolución de los PEL 2015-2016 con las correspondientes a los PEL 2018-2019, se observa un incremento de cuadernillos devueltos de poco más de 28 puntos porcentuales (80.91% contra 52.65%), lo cual se pudiera inferir que se debe a las acciones instrumentadas tanto por la autoridad electoral, como de los propios Partidos Políticos para cumplir con la devolución de los cuadernillos; además, habría que tomar en cuenta que, al no incluir datos personales en las Listas Nominales de Electores,



Instituto Nacional Electoral

tales como el domicilio y la edad de las y los ciudadanos, dicho instrumento electoral ha dejado de ser una fuente de información que pudiera ser utilizada para otros propósitos.

Adicionalmente, se observa que, a mayor cantidad de cuadernillos, disminuye el número de estos que son reintegrados a la autoridad electoral, situación que pudiera atribuirse a que se incrementa de manera importante el número de casillas —como se observa en los PEF y PEL 2017-2018— y, por consiguiente, también el número de representantes a quienes se les hace entrega de los cuadernillos para su uso en la Jornada Electoral.

De lo anterior, se infiere que la logística para recuperar los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores pudiera resultar compleja, si se toman en consideración aspectos de la dispersión geográfica, fenómenos de migración de representantes de casillas, situaciones personales imprevistas y posiblemente, el costo que pudiera implicar el traslado para concentrar los cuadernillos en los órganos de dirección de los Partidos Políticos.

En este contexto, las representaciones partidistas han planteado una serie de alternativas para incrementar la devolución de las LNEDF, con el fin de contribuir a que la entrega sea oportuna y, por ende, completa, buscando que el instrumento electoral sea utilizado para lo que fue concebido en la LGIPE.

En razón de lo anterior, en el subapartado **5.6.1 De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, del apartado **5.6 Devolución o reintegro y destrucción de las Listas Nominales de Electores**, se estima conveniente ampliar el plazo para que los Partidos Políticos, así como las Candidaturas Independientes, realicen la devolución de la totalidad de cuadernillos de las Listas Nominales de Electores que les fueron proporcionados para su uso en la Jornada Electoral correspondiente, pasando de 10 días naturales, hasta 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.

Al respecto, es importante reiterar que, a partir de la implementación del Procedimiento y Protocolo de seguridad contemplado en el Anexo 19.3 del RE en los PEL 2016-2017 y 2018-2019, así como los PEF y PEL 2017-2018, se dio seguimiento al plazo de 10 días naturales posteriores a la Jornada Electoral para que se llevara a cabo la devolución de las Listas Nominales de Electores por parte de los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes.

No obstante, los diferentes actores políticos señalaron constantemente que el plazo resultaba insuficiente por la complejidad que implicaba contactar a sus representantes en el ámbito en el que se realizaron las elecciones y dar seguimiento a su devolución, siendo que se presentan diversas situaciones



Instituto Nacional Electoral

respecto de los cómputos y actividades relacionadas con el desarrollo del proceso electoral; incluso, para los comicios anteriormente referidos fue necesario que la autoridad electoral ampliara el plazo para que los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes devolvieran la mayor cantidad de cuadernillos de la LNEDE.

Por otra parte, en el apartado **7. Acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores**, resulta pertinente actualizar el acuse que aparecerá en el reverso de la última hoja del cuadernillo, a fin de facilitar su llenado por parte de las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, en los siguientes términos:

- a) Se suprime el nombre y firma de las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes;
- b) Se agrega la leyenda “Comprobante para el Representante del Partido Político/Representante del Candidato Independiente de la devolución del cuadernillo”, y
- c) El Acuse aparecerá en posición vertical, para facilitar su corte.

Así, con esta actualización se tiene previsto optimizar tiempos, al reducir las actividades de las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

Por otra parte, no escapa a esta CRFE que la devolución de los tantos impresos de la LNEDE por parte de las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, debe corresponder a la totalidad que el INE les proporciona.

No obstante, se debe reconocer la situación que se ha verificado en anteriores procesos electorales, en la que algunas representaciones partidistas formularon a la DERFE su renuncia a recibir los ejemplares impresos de la LNEDE para su uso en las casillas.

Bajo esta lógica, con el fin de atender un aspecto práctico que, de manera recurrente, ha tenido lugar en los procesos electorales, resulta procedente que se establezca que, previo a la impresión de la LNEDE, los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, puedan manifestar de manera expresa que no les sea emitida ni entregada el listado nominal, en forma total o parcial, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

Ahora bien, esta CRFE estima procedente adecuar el Procedimiento y Protocolo de seguridad, en los apartados que hacen referencia a la otrora “Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, toda vez que, a partir de la reforma al Reglamento Interior del INE aprobada en el Acuerdo INE/CG392/2017, dichas



Instituto Nacional Electoral

actividades se llevan a cabo de manera permanente por la DERFE, en el ámbito de sus atribuciones relativas a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los PEF y PEL.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a esta CRFE aprobar las modificaciones al Anexo 19.3 del RE.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que esta CRFE apruebe, con fundamento en el artículo 443, párrafo 1, del RE, las modificaciones al Anexo 19.3 de dicho Reglamento, correspondiente al Procedimiento y Protocolo de seguridad, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CRFE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales”, con fundamento en el artículo 443, párrafo 1, del propio Reglamento, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, dar a conocer este Acuerdo y su Anexo a la Dirección Jurídica, para que dicha Unidad Técnica cuente con un registro de las modificaciones a los Anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por esta Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación de la versión íntegra del Acuerdo y su Anexo en dicho medio.



Instituto Nacional Electoral

SEXTO. Publíquese la actualización del Anexo 19.3 en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se encuentra en Norma INE.

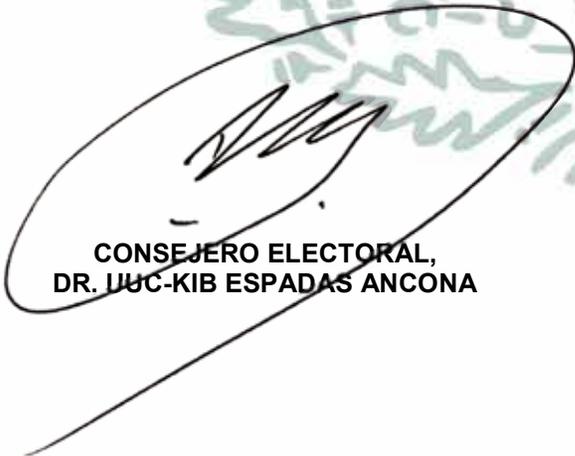
TRANSITORIO

ÚNICO. Para el caso de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo, cuya Jornada Electoral tendrá lugar el día 18 de octubre de 2020, las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes que así lo determinen, podrán solicitar por escrito al INE o al OPL de la entidad correspondiente, que no les sean entregados los ejemplares impresos o cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, a más tardar el día 11 de septiembre de 2020, inclusive.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinte, aprobado en lo general por la votación unánime de la Consejera Electoral, Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán, y los Consejeros Electorales, Dr. Ciro Murayama Rendón, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, y Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Presidente de la Comisión; y aprobado en lo particular, por lo que respecta a que la figura que podrá solicitar la no impresión y entrega de los ejemplares impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, por la votación por mayoría de la Consejera Electoral, Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán, y los Consejeros Electorales, Dr. Ciro Murayama Rendón, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, y Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Presidente de la Comisión, y con voto en contra del Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO



**CONSEJERO ELECTORAL,
DR. UUC-KIB ESPADAS ANCONA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**



Instituto Nacional Electoral



REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 19.3

PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA GENERACIÓN, IMPRESIÓN, ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA SU USO EN LAS JORNADAS ELECTORALES

CONTENIDO

1	Glosario de términos y acrónimos.....	2
2	Aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores.....	3
2.1	Denominación.....	3
2.2	Aspectos de forma.....	4
2.3	Aspectos de contenido.....	5
2.4	Aspectos de seguridad.....	10
3	Flujo operativo.....	12
4	Consideraciones generales.....	13
4.1	Definición del número de tantos a imprimir.....	13
4.2	Esquema de distribución de las Listas Nominales de Electores.....	17
5	Descripción general del Procedimiento y Protocolo de Seguridad.....	18
5.1	Actividades previas.....	18
5.2	Generación de las Listas Nominales de Electores.....	19
5.3	Impresión de las Listas Nominales de Electores.....	23
5.4	Distribución de las Listas Nominales de Electores.....	27
5.5	Entrega de las Listas Nominales de Electores.....	34
5.6	Devolución o reintegro y destrucción de las Listas Nominales de Electores...	52
6	Aspectos a considerar en la aplicación de los protocolos para la devolución o reintegro y destrucción de las Listas Nominales de Electores.....	61
7	Acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores.....	62

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Término / Acrónimo	Definición
CD	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CI	Centro(s) de Impresión
CL	Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia
CML	Consejo(s) Municipal(es) Local(es)
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores
CVP	Código de Verificación de Producción
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DDOS	Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas
DO-CECYRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
DPSE	Dirección de Productos y Servicios Electorales
GTPT	Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos AVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales
Lista Adicional	Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
LNE	Referencia general a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
LNEDF	Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía
LNERE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEC	Proceso Electoral Coincidente
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PMDC	Presidente de Mesa Directiva de Casilla
RCI	Representante de Candidatura Independiente
RPP	Representante de Partido Político
SMDC	Secretario de la Mesa Directiva de Casilla
STN	Secretaría Técnica Normativa

2. ASPECTOS DE FORMA Y CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

2.1. DENOMINACIÓN

Proceso Electoral Federal

- a. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA LA ELECCIÓN FEDERAL DEL __ DE _____ DE _____"
- b. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA ELECCIÓN FEDERAL DEL __ DE _____ DE _____"
- c. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN FEDERAL"

Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Coincidentes

- a. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA LA ELECCIÓN FEDERAL Y LOCAL DEL __ DE _____ DE _____"
- b. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA ELECCIÓN FEDERAL Y LOCAL DEL __ DE _____ DE _____"
- c. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN FEDERAL Y DE LA ELECCIÓN LOCAL DEL ESTADO DE _____"

Procesos Electorales Locales

- a. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE _____"
- b. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE _____"
- c. "LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE _____"

2.2. ASPECTOS DE FORMA

ASPECTOS DE FORMA	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
Tipo de papel	Papel seguridad	Papel seguridad	Papel seguridad
Tipo de impresión	Blanco y negro	Blanco y negro	Blanco y negro
Tipo de acabado	Engrapado	Engrapado	Engrapado
Registros por cuadernillo	Máximo 750 registros	Variable (en función de los ciudadanos que obtengan una resolución favorable y les sea entregada la Credencial para Votar)	Variable
Ordenamiento	Entidad, distrito (federal o local), municipio, sección y casilla	Entidad, distrito (federal o local), municipio, sección y casilla	Para PEF, por entidad, distrito y mesa de votación. Para PEL, un sólo listado ordenado alfabéticamente
Apartados	a) Portada b) Páginas de contenido c) Hoja para registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes d) Contraportada e) Acuse de recibo de devolución ubicado en el reverso de la contraportada	a) Portada b) Páginas de contenido c) Contraportada d) Acuse de recibo de devolución ubicado en el reverso de la contraportada	a) Portada b) Páginas de contenido c) Contraportada

Características mínimas que contendrá el papel seguridad:

- ✓ Tamaño carta de 90 gramos.
- ✓ Color diferente a blanco.
- ✓ Contendrá una marca de agua con el logotipo del INE.
- ✓ Contendrá fibras visibles a simple vista.

2.3. ASPECTOS DE CONTENIDO

ASPECTOS DE CONTENIDO	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
Datos fijos			Proceso Electoral Federal
	Portada:	Portada:	Portada:
	a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los Lineamientos AVE	a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los Lineamientos AVE	a) Logotipo del INE b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Mesa f) Total de electores g) Total de sobres recibidos h) Número de tanto Reverso de portada: a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los Lineamientos AVE
	Páginas de contenido:	Páginas de contenido:	Páginas de contenido:
	a) Logotipos b) Título de la elección c) Núm. Emisión d) Palabra "VOTÓ" e) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta página"	a) Logotipos b) Título de la elección c) Núm. Emisión d) Palabra "VOTÓ" e) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta página"	a) Logotipo b) Título de la elección c) Página d) Entidad e) Distrito f) Mesa g) No. (consecutivo) h) Nombre del ciudadano i) Clave para el Extranjero j) Palabra "VOTÓ"
	Hojas de Partidos Políticos / Candidatos Independientes:		
	a) Logotipos b) Título de la elección c) Partido Político / Candidato Independiente (en recuadro) d) Nombre y espacio e) Palabra "VOTÓ"		

ASPECTOS DE CONTENIDO	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
	Contraportada: a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta casilla"	Contraportada: a) Logotipos b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Municipio f) Sección g) Casilla h) Rango alfabético i) Total de electores j) Número de tanto k) Leyenda "Total de ciudadanos que votaron en esta casilla"	Contraportada: a) Logotipo b) Título de la elección c) Página d) Entidad e) Distrito f) Mesa g) Número de tanto
	Reverso de contraportada: a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los Lineamientos AVE b) Entidad c) Sección d) Casilla e) Número de tanto	Reverso de contraportada: a) Aviso de privacidad en términos del numeral 38, inciso d) de los Lineamientos AVE b) Entidad c) Sección d) Casilla e) Número de tanto	Procesos Electorales Locales Portada: a) Logotipos (INE y OPL) b) Título de la elección c) Entidad d) Distrito e) Total de electores f) Número de tanto Reverso de contraportada: a) Aviso de privacidad

ASPECTOS DE CONTENIDO	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
			<p>Páginas de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Logotipos (INE y OPL) b) Título de la elección c) Clave y nombre de la entidad d) Clave y nombre de cabecera distrital e) Total de electores f) Total de páginas g) Número de tanto <p>Contraportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Logotipos (INE y OPL) b) Título de la elección c) Clave y nombre de la entidad d) Clave y nombre de cabecera distrital e) Total de electores f) Número de tanto
Datos Variables			Proceso Electoral Federal
	<p>Portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre de la entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto <p>Páginas de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de página b) Clave de entidad 	<p>Portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre de la entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto <p>Páginas de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de página b) Clave de entidad 	<p>Portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Clave y nombre de entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital c) Mesa d) Total de electores e) Total de sobres recibidos <p>Páginas de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de página b) Clave de entidad c) Clave de distrito

ASPECTOS DE CONTENIDO	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
	c) Clave de distrito (federal o local) d) Clave de municipio e) Clave de Sección f) Número de tanto g) Consecutivo h) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) i) Número de emisión j) Fotografía k) Índice alfabético del contenido del cuadernillo	c) Clave de distrito (federal o local) d) Clave de municipio e) Clave de Sección f) Número de tanto g) Consecutivo h) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) i) Número de emisión j) Fotografía k) Índice alfabético del contenido del cuadernillo	d) Mesa e) Número de tanto f) Número consecutivo g) Nombre del elector h) Clave en el extranjero i) Leyenda VOTÓ j) Consecutivo de leyendas VOTÓ k) Código de Verificación de Producción
	Hojas de partidos políticos y candidatos independientes: a) Número de página b) Clave de entidad c) Clave de distrito (federal o local) d) Clave de municipio e) Clave de Sección f) Número de tanto		
	Contraportada: a) Nombre de la entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto	Contraportada: a) Nombre de la entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital (federal o local) c) Clave y nombre de municipio d) Clave de Sección e) Tipo de casilla f) Rango alfabético g) Total de electores por cuadernillo h) Número de tanto	Contraportada: a) Clave y nombre entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital c) Mesa d) Total de electores e) Total de sobres recibidos
	Reverso de contraportada: a) Clave de la Entidad	Reverso de contraportada: a) Clave de la Entidad	

ASPECTOS DE CONTENIDO	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
	b) Clave de la Sección c) Tipo de Casilla d) Número de tanto	b) Clave de la Sección c) Tipo de Casilla d) Número de tanto	<p>Procesos Electorales Locales</p> <p>Portada:</p> <p>a) Clave y nombre de entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital c) Total de electores d) Total de páginas e) Número de tanto</p> <p>Páginas de contenido:</p> <p>a) Número de página b) Clave de entidad c) Clave de distrito d) Número de tanto e) No. (consecutivo) f) Municipio g) Sección h) Nombre completo i) Reconocimiento óptico de caracteres (OCR)</p> <p>Contraportada:</p> <p>a) Clave y nombre de entidad b) Clave y nombre de cabecera distrital c) Total de electores d) Total de páginas e) Número de tanto</p>

2.4. ASPECTOS DE SEGURIDAD

ASPECTOS DE SEGURIDAD	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
Elementos de seguridad y control	<p>Portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificador de número de tanto del cuadernillo b) Código de barras que identifica al cuadernillo c) Código QR con firma digital <p>Reverso de portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elemento de seguridad de tres capas <p>Páginas de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Código de Verificación de Producción b) Elemento de seguridad de tres capas c) Identificador de número de tanto del cuadernillo (visible) d) Micro-impresión (nombre del elector e identificador de número de tanto) <p>Hojas de partidos políticos y candidatos independientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elemento de seguridad de tres capas 	<p>Portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificador de número de tanto del cuadernillo b) Código de barras que identifica al cuadernillo c) Código QR con firma digital <p>Reverso de portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elemento de seguridad de tres capas <p>Páginas de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Código de Verificación de Producción b) Elemento de seguridad de tres capas c) Identificador de número de tanto del cuadernillo (visible) d) Micro-impresión (nombre del elector e identificador de número de tanto) 	<p>Portada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elemento de seguridad de tres capas b) Identificador de número de tanto del cuadernillo <p>Páginas de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Código de Verificación de Producción b) Elemento de seguridad de tres capas c) Identificador de número de tanto del cuadernillo (visible)

ASPECTOS DE SEGURIDAD	LNEDF	LISTA ADICIONAL	LNERE PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
	b) Identificador de número de tanto del cuadernillo		
	Contraportada:	Contraportada:	Contraportada:
	a) Elemento de seguridad de tres capas b) Identificador de número de tanto del cuadernillo	a) Elemento de seguridad de tres capas b) Identificador de número de tanto del cuadernillo	a) Elemento de seguridad de tres capas b) Identificador de número de tanto del cuadernillo
	Reverso de contraportada:	Reverso de contraportada:	
	a) Código de barras que identifica al cuadernillo b) Código QR con firma digital	a) Código de barras que identifica al cuadernillo b) Código QR con firma digital	

3. FLUJO OPERATIVO



Figura 1. Flujo Operativo que considera el protocolo.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. DEFINICIÓN DEL NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR

La DERFE, a través de sus áreas de competencia, elaborará e imprimirá los tantos de las LNE a utilizar en las Jornadas Electorales, conforme a los plazos que se establecen en la LGIPE, así como en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación y Colaboración que suscribe el INE y los OPL con base a lo que se describe a continuación.

TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR	OBSERVACIONES
Proceso Electoral Federal	<ul style="list-style-type: none"> • “N” tantos para los Partidos Políticos con registro Nacional. • 1 tanto para uso en la Mesa Directiva de Casilla • 1 tanto para uso en caso de contingencia (INE). • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales (en su caso). 	Aplica para entidades con PEF sin PEC.
	<p>Para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, se imprimirá la LNEDF para su entrega a los Partidos Políticos, y en su caso a Candidatos Independientes, conforme al Plan de Generación, Impresión y Distribución de la LNEDF.</p> <p>No serán impresos los tantos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos, y en su caso de Candidatos Independientes, el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega total o parcial de la LNEDF, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>Para el caso de Partidos Políticos Nacionales, el escrito deberá ser emitido por el representante propietario acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <p>En cuanto a Candidatos Independientes, el escrito podrá ser emitido por sus</p>	

TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR	OBSERVACIONES
	representantes propietarios al INE, como se indica a continuación:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Para el cargo de Presidente de la República, ante el Consejo General. • Para el cargo de Senador, ante el Consejo Local correspondiente. • Para el cargo de Diputado Federal, ante el Consejo Distrital correspondiente. 	
Proceso Electoral Federal y Proceso Electoral Coincidente	<ul style="list-style-type: none"> • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Nacional. • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Local • 1 tanto para uso en la Mesa Directiva de Casilla • 1 tanto para uso en caso de contingencia (INE) • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales (en su caso). • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales. 	<p>Aplica para entidades con Proceso Electoral Federal y con Proceso Electoral Coincidente.</p> <p>Con la implementación de Casilla Única en elecciones coincidentes, no será necesario entregar un tanto para uso del OPL.</p>
	<p>Para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, se imprimirá la LNEDF para su entrega a los Partidos Políticos, y en su caso a Candidatos Independientes, conforme al Plan de Generación, Impresión y Distribución de la LNEDF.</p>	
	<p>No serán impresos los tantos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos, y en su caso de Candidatos Independientes, el pronunciamiento por escrito de la no</p>	

TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR	OBSERVACIONES
	<p>emisión y entrega total o parcial de la LNEDF, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>Para el caso de Partidos Políticos Nacionales, el escrito deberá ser emitido por el representante propietario acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <p>En cuanto a Candidatos Independientes, el escrito podrá ser emitido por sus representantes propietarios al INE, como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el cargo de Presidente de la República, ante el Consejo General.• Para el cargo de Senador, ante el Consejo Local correspondiente.• Para el cargo de Diputado Federal, ante el Consejo Distrital correspondiente. <p>En lo que respecta a Procesos Electorales Coincidentes, el escrito será emitido por los representantes propietarios de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes, ante el Consejo General, Consejo Distrital y/o Consejo Municipal del Organismo Público Local.</p>	

TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE TANTOS A IMPRIMIR	OBSERVACIONES
Procesos Electorales Locales Ordinarios	<ul style="list-style-type: none"> • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Nacional. • “N” tantos para Partidos Políticos con registro Local • 1 tanto para uso en la Mesa Directiva de Casilla • 1 tanto para uso en caso de contingencia (OPL) • “N” tantos para Candidatos Independientes para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales (en su caso). 	Aplica para entidades con Procesos Electorales Locales Ordinarios.
	<p>Para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores, se imprimirá la LNEDF para su entrega a los Partidos Políticos, y en su caso, para Candidatos Independientes, conforme al Plan de Generación, Impresión y Distribución de la LNEDF.</p>	
	<p>No serán impresos los tantos en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos, y en su caso, de los Candidatos Independientes, el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega de la LNEDF, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p>	
	<p>Para el caso de Partidos Políticos Nacionales, el escrito deberá ser emitido por el representante propietario acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia.</p>	
	<p>Para el caso de Partidos Políticos Locales y Candidatos Independientes, el escrito podrá ser emitido por los representantes propietarios de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes, ante el Consejo General, Consejo Distrital y/o Consejo Municipal del Organismo Público Local.</p>	

Para efectos de este documento, se denominará Listas Nominales de Electores a la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

4.2. ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

TIPO DE PROCESO	TIPO DE LISTAS NOMINALES	ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN
Proceso Electoral Federal	LNEDF	Conforme se establece en la LGIPE, la DERFE remitirá la LNEDF y la Lista Adicional a los 32 CL, para que a través de éstos, se distribuya a los CD.
	Lista Adicional	Por su parte, los CD realizarán la entrega a los RPP, y en su caso, a RCI que participan en la elección federal, así como a los PMDC.
Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Coincidentes	LNEDF	Conforme se establece en la LGIPE, la DERFE remitirá la LNEDF y la Lista Adicional a los 32 CL, para que a través de éstos, se distribuya a los CD.
	Lista Adicional	
	LNERE	Por su parte, los CD realizarán la entrega a los RPP, y en su caso, a RCI que participan en la elección federal, así como a los PMDC.
Procesos Electorales Locales Ordinarios	LNEDF	Conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo que para tal efecto apruebe el CG, así como de lo indicado en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración, la DERFE remitirá a la JLE correspondiente, la LNEDF y la Lista Adicional, para que a través de ésta, se proporcione al OPL.
	Lista Adicional	

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

5.1. ACTIVIDADES PREVIAS

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Presentar y revisar la propuesta de forma y contenido, así como del procedimiento para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control integrado a las LNE.	GTPT	En reunión del GTPT, se presentará y revisará la propuesta de forma y contenido de las LNE para los procesos electorales federales y locales, ya sean ordinarios o extraordinarios.
2	Presentar, revisar y en su caso, aprobar la forma y contenido, así como el procedimiento para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control que sea integrado a las LNE.	CNV	
3	Presentar y en su caso, aprobar la forma y contenido, así como el procedimiento para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control que sea integrado a las LNE.	CRFE y CG	
4	Adecuar las aplicaciones informáticas para la generación de las LNE, así como la aplicación para el acceso y utilización del elemento de seguridad y control.	CPT/DDOS	
5	Elaborar el Plan de Generación, Impresión y Distribución de las LNE.	CPT/DPSE	El plan de trabajo se apegará a la LGIPE, los Lineamientos, el Reglamento, y en su caso, en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación y

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
			Colaboración que suscriba el INE con los OPL.
6	Presentar el Plan de GTPT Generación, Impresión y Distribución de las LNE.		En reunión del GTPT, se revisará la propuesta para que los RPP realicen visitas de supervisión a los CI.

5.2. GENERACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.2.1. Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Disponer la base de datos de la Lista Nominal de Electores, para la generación e impresión de la LNEDF.	DO-CECYRD, DPSE	Se dispondrá la base de datos de la Lista Nominal de Electores, proporcionando permisos de lectura, únicamente al personal autorizado.
2	Generar las estructuras de datos a nivel de entidad y distrito electoral, municipio, sección y casilla electoral.	CPT/DPSE	El proceso de generación de estructuras de datos se realizará en los Centros de Impresión.
3	Generar los archivos de impresión en formato .PCL, conforme a la forma y contenido aprobado por el CG.	CPT/DPSE	Los archivos de impresión son generados de manera controlada a nivel de casilla. La operación de las aplicaciones se lleva a cabo mediante claves de usuario y contraseñas asignadas.
4	Validar las cifras de control, resultado del proceso de generación de archivos de impresión.	CPT/DPSE	Se revisará que se genere la totalidad de los archivos, y que la suma de las cifras de la lista nominal coincida con la información dispuesta por la DO-CECYRD.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
5	Transferir los archivos de impresión al medio de almacenamiento definido para tal efecto.	CPT/DPSE	La red de comunicaciones que se utilizará será local, con salida restringida a <i>Internet</i> .
6	Respalidar en discos compactos los archivos de impresión, una vez concluido el proceso de impresión, siendo resguardados en el área con acceso restringido, a la que únicamente tiene acceso personal autorizado.	CPT/DPSE	Como medida de seguridad, se aplicará un proceso de cifrado al contenido de cada disco compacto. Se requiere disponer del respaldo de los archivos de impresión de cada proceso electoral, con la finalidad de atender los requerimientos en materia jurisdiccional.
7	Respalidar las estructuras de datos que sean generadas durante el proceso de impresión.	CPT/DO-CECYRD	La DPSE solicitará a la DO-CECYRD el respaldo de las estructuras de datos, una vez transcurrida la Jornada Electoral.
8	Borrar las estructuras de datos utilizadas durante el proceso de generación de archivos de impresión.	CPT/DO-CECYRD	Los medios de almacenamiento serán resguardados en la cintoteca, como parte del histórico de respaldos de información.

5.2.2. Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y (Lista Adicional).

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Disponer la base de datos de la Lista Nominal de Electores, para la generación e impresión de la Lista Adicional.	DO-CECYRD	Se dispondrá la base de datos de la Lista Nominal de Electores, proporcionando permisos de lectura, únicamente al personal autorizado.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
2	Generar las estructuras de datos a nivel de entidad y distrito electoral, municipio, sección y casilla electoral.	CPT/DPSE	El proceso de generación de estructuras de datos se realizará en los Centros de Impresión.
3	Generar los archivos de impresión en formato .PCL, conforme a la forma y contenido aprobado por el Consejo General.	CPT/DPSE	Los archivos de impresión deberán ser generados de manera controlada hasta nivel de casilla. La operación de las aplicaciones se llevará a cabo mediante el uso de claves de usuario y contraseñas asignadas, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
4	Validar las cifras de control, resultado del proceso de generación de archivos de impresión.	CPT/DPSE	Se revisará que se genere la totalidad de los archivos, y que la suma de las cifras de la lista nominal coincida con la información dispuesta por la DO-CECYRD.
5	Transferir los archivos de impresión al medio de almacenamiento definido para tal efecto.	CPT/DPSE	La red de comunicaciones que se utilizará será local, con salida restringida a <i>Internet</i> .
6	Respaldar en discos compactos los archivos de impresión, una vez concluido el proceso de impresión, siendo resguardados en el área con acceso restringido, a la que únicamente tiene acceso personal autorizado.	CPT/DPSE	Como medida de seguridad, se aplicará un proceso de cifrado al contenido de cada disco compacto. Se requiere disponer del respaldo de los archivos de impresión de cada proceso electoral, con la finalidad de atender los requerimientos en materia jurisdiccional.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
7	Respaldar las estructuras de datos que sean generadas durante el proceso de impresión.	CPT/DO-CECYRD	La DPSE solicitará a la DO-CECYRD el respaldo de las estructuras de datos, una vez transcurrida la Jornada Electoral.
8	Borrar las estructuras de datos utilizadas durante el proceso de generación de archivos de impresión.	CPT/DO-CECYRD	Los medios de almacenamiento serán resguardados en la cintoteca, como parte del histórico de respaldos de información.

5.2.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE)

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Disponer la base de datos de la Lista Nominal de Electores, para generar e imprimir la LNERE.	DO-CECYRD	Se dispondrá la base de datos de la Lista Nominal de Electores, proporcionando permisos de lectura, únicamente al personal autorizado. Esta disposición aplica para los Procesos Federales y Locales.
2	Generar los archivos de impresión en formato PCL, conforme a la forma y contenido aprobado por el Consejo General.	CPT/DPSE	Los archivos de impresión deberán ser generados de manera controlada a nivel de entidad y/o distrito electoral.
3	Validar las cifras de control, resultado del proceso de generación de archivos de impresión.	CPT/DPSE	Se revisará que se genere la totalidad de los archivos, y que la suma de las cifras de la lista nominal coincida con la información dispuesta por la DO-CECYRD.
4	Transferir los archivos de impresión al medio de almacenamiento definido para tal efecto.	CPT/DPSE	La red de comunicaciones que se utilizará será local, con salida restringida a <i>Internet</i> .

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
5	Restringir los permisos de lectura a la base de datos proporcionada, para realizar la generación de archivos de impresión.	CPT/DO-CECYRD	Los medios de almacenamiento serán resguardados en la Cintoteca, como parte del histórico de respaldos de información.
6	Borrar la base de datos proporcionada por la DO-CECYRD.	DPSE	El CI conservará un respaldo de la información para cualquier consulta posterior. Como medida de seguridad, dicho respaldo deberá estar cifrado.

5.3. IMPRESIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.3.1. Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Imprimir la LNEDF, conforme a los plazos definidos en el Plan de Generación, Impresión y Distribución.	CPT/DPSE	<p>No serán impresos los tantos de la LNEDF en aquellos casos en los que la autoridad electoral, reciba de los Partidos Políticos y en su caso Candidatos Independientes el pronunciamiento por escrito de la no emisión y entrega de dicha lista, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>En el caso de que el aviso se reciba posterior al 15 de marzo, se buscará suspender las actividades que estén en proceso. En función de que ya se haya impreso de manera parcial o total la LNEDF, se resguardará en las instalaciones centrales de la DERFE o en los Consejos Locales o Consejos Distritales correspondientes.</p>
2	Revisar la calidad de impresión de los cuadernillos de la LNEDF.	CPT/DPSE	Se revisará que todos los cuadernillos cumplan con los criterios de calidad y control establecidos. Asimismo, se verificará que los elementos de seguridad y control sean integrados correctamente.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
3	Revisar la consistencia de datos y elementos de seguridad que contienen los cuadernillos de la LNEDEF.	CPT/DPSE	En paralelo a la impresión, de manera aleatoria se revisará que los datos y fotografía impresos, coincidan con la información almacenada en la base de datos del Padrón Electoral.
4	Realizar la lectura del código de barras que se ubica en el reverso de la contraportada de cada uno de los cuadernillos de la LNEDEF.	CPT/DPSE	Actividad que se realizará para asegurar el ordenamiento de los cuadernillos, y que cada uno de los tantos, estén completos.
5	Empacar la LNEDEF.	CPT/DPSE	A efecto de evitar daños de los cuadernillos durante las maniobras de embarque y traslado, los espacios vacíos de las cajas, serán rellenos con papel tipo <i>Kraft</i> .
6	Resguardar las cajas que contienen la LNEDEF en tanto se procede con su embarque.	CPT/DPSE	Las cajas serán organizadas por entidad y distrito electoral federal o local, según sea el caso.
7	Aplicar las primeras tres fases del procedimiento de control, inhabilitación, resguardo, destrucción y disposición final del material de desecho generado durante la impresión.	CPT/DPSE	Con la finalidad de prevenir el uso indebido de los datos contenidos en la LNEDEF, todo el papel seguridad generado como merma durante la impresión, será organizado por entidad y causa de merma, asimismo, será inhabilitado, cuantificado y resguardado, para su posterior destrucción, lo cual se deberá realizar antes de la Jornada Electoral.

5.3.2. Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional).

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Imprimir la Lista Adicional, conforme a los plazos definidos en el Plan de Generación, Impresión y Distribución.	CPT/DPSE	El Plan de Generación, Impresión y Distribución, será elaborado una vez que se tenga conocimiento del universo de registros que integrarán la Lista Adicional.
2	Revisar la calidad de impresión de los cuadernillos de la Lista Adicional.	CPT/DPSE	Se revisará que todos los cuadernillos cumplan con los criterios de calidad y control establecidos. Asimismo, se verificará que los elementos de seguridad y control estén integrados correctamente.
3	Revisar la consistencia de datos y elementos de seguridad que contienen los cuadernillos de la Lista Adicional.	CPT/DPSE	En paralelo a la impresión, aleatoriamente se revisará que los datos y fotografía impresos, coincidan con la información almacenada en la base de datos del Padrón Electoral.
4	Realizar la lectura del código de barras que se ubica en el reverso de la contraportada de cada uno de los cuadernillos de la Lista Adicional.	CPT/DPSE	Actividad que se realizará para asegurar el ordenamiento de los cuadernillos, y que cada uno de los tantos, estén completos.
5	Empacar la Lista Adicional.	CPT/DPSE	<p>En función de la cantidad de cuadernillos que sean impresos para cada distrito y/o municipio, se determinará si el empaque será realizado en cajas de cartón, o si se utilizarán sobres o bolsas de plástico.</p> <p>De ser el caso, a efecto de evitar daños de los cuadernillos durante las maniobras de embarque y traslado, los espacios vacíos de las cajas, serán rellenos con papel tipo <i>Kraft</i>.</p>
6	Resguardar las cajas y/o paquetes que contengan la Lista Adicional, en tanto se procede con su embarque.	CPT/DPSE	Las cajas y/o paquetes serán organizadas por entidad y distrito electoral federal o local, según sea el caso.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
7	Aplicar las primeras tres fases del procedimiento de control, inhabilitación, resguardo, destrucción y disposición final del material de desecho generado durante la impresión.	CPT/DPSE	Con la finalidad de prevenir el uso indebido de los datos contenidos en la Lista Adicional, todo el papel seguridad generado como merma durante la impresión, será organizado por entidad y causa de merma, asimismo, será inhabilitado, cuantificado y resguardado, para su posterior destrucción, lo cual se deberá realizar preferentemente, antes de la Jornada Electoral.

5.3.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE)

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Imprimir la LNERE.	CPT/DPSE	<p>Para el caso de Procesos Electorales Federales, se realizará la impresión de 2 tantos en papel seguridad, lo cual se realizará el día previo a la Jornada Electoral.</p> <p>Para Procesos Electorales Locales, el número de tantos a imprimir, estará en función de lo que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.</p>
2	Revisar la calidad de impresión de LNERE.	CPT/DPSE	Se revisará que todas las listas cumplan con los criterios de calidad y control establecidos. Asimismo, se verificará que los elementos de seguridad y control estén integrados correctamente.
3	Empacar la LNERE.	CPT/DPSE	En función de la cantidad de listas que sean impresas para cada entidad y/o distrito, se determinará si el empaque se realiza en cajas de cartón, o si se utilizarán sobres o bolsas de plástico.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
			De ser el caso, a efecto de evitar daños de las listas durante las maniobras de embarque y traslado, los espacios vacíos de las cajas, serán rellenos con papel tipo <i>Kraft</i> .
4	Aplicar las primeras tres fases del procedimiento de control, inhabilitación, resguardo, destrucción y disposición final del material de desecho generado durante la impresión.	CPT/DPSE	Con la finalidad de prevenir el uso indebido de los datos contenidos en la LNERE, todo el papel seguridad generado como merma durante la impresión, será organizado por entidad y causa de merma, asimismo, será inhabilitado, cuantificado y resguardado, para su posterior destrucción.

5.4. DISTRIBUCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.4.1. Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para que dé Fe del acto de embarque de la LNEDF.	CPT/DPSE	A través de la STN, se solicitará el apoyo de la Oficialía Electoral para dar Fe del embarque de la LNEDF.
2	Elaborar oficio y formatos de embarque de la LNEDF.	CPT/DPSE	En el formato de embarque se asentarán los datos estadísticos de la LNEDF a embarcar, indicando a nivel de distrito, la cantidad de secciones, cuadernillos, número de electores, cantidad de hojas de papel seguridad, el número de tantos y cajas en las que estará empacada la LNEDF.
3	Embarcar las cajas que contienen la LNEDF conforme a lo establecido en el Plan de Generación, Impresión y Distribución.	CPT/DPSE	Los RPP acreditados ante la CNV, así como de la CLV en el estado de Jalisco, podrán asistir a los actos de embarque de la LNEDF.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
4	Colocar candados de seguridad en cada una de las puertas del camión.	CPT/DPSE	Como medida de seguridad, para prevenir la apertura del medio de transporte durante su trayecto a los CL, en cada puerta del camión se colocarán candados de seguridad, cuyos números quedarán registrados en el Acta de hechos que se elabore para tal efecto.
5	Elaborar Acta de Hechos en la que se documente el embarque de la LNEFD.	CPT/DPSE	<p>El Acta de Hechos contendrá entre otra información, los datos del número de cajas y su contenido, así como datos del medio de transporte.</p> <p>Asimismo, el Acta de Hechos deberá de contener los datos de las personas que viajarán en el medio de transporte, número de folio de los candados de seguridad, placas de la unidad de transporte, así como los datos del personal de vigilancia que estará a cargo de la custodia del medio de transporte.</p>
6	Distribuir a los CL las cajas que contengan la LNEFD.	CPT/DPSE	<p>En todos los casos, un funcionario adscrito a la DERFE, es quien estará a cargo del traslado y entrega de la LNEFD a los CL.</p> <p>Durante todo el trayecto de los camiones que transporten la LNEFD, se podrá monitorear el recorrido, por medio de la herramienta que para tal efecto disponga el proveedor del servicio de transporte.</p> <p>Asimismo, los camiones serán custodiados permanentemente hasta su destino final, mediante el servicio de vigilancia que sea contratado para tal efecto.</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
7	Desembarcar y resguardar las cajas que contengan la LNEDF, en tanto se procede con su Distribución a los CDs y/o a los OPL.	CL, DERFE	<p>Previo al desembarque, los funcionarios que intervengan en la entrega-recepción, deberán corroborar que los candados de seguridad colocados en las puertas del camión, se encuentren intactos.</p> <p>Las cajas deberán quedar resguardadas en un lugar seguro, en tanto se proceda con su distribución respectiva.</p>
8	Elaborar el Acta Circunstanciada de entrega-recepción de la LNEDF.	CL, DERFE	<p>Concluidas las maniobras de desembarque, con el apoyo del Vocal Secretario, se procederá a elaborar el Acta Circunstanciada, en la que se dará cuenta de los aspectos relativos a la entrega-recepción de la LNEDF.</p> <p>En el Acta Circunstanciada que se elabore, se deberá indicar los datos del medio de transporte, placas, nombre del operador, así como el número de folio de los candados de seguridad.</p> <p>De igual manera, se deberán de asentar los datos de los funcionarios que participen en dichos actos.</p>

5.4.2. Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional).

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Solicitar el apoyo de la Oficia Electoral para que dé Fe del acto de embarque de la Lista Adicional.	CPT/DPSE	A través de la STN, se solicitará el apoyo de la Oficialía Electoral para dar Fe del embarque de la Lista Adicional.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
2	Elaborar oficio y formatos de embarque de la Lista Adicional.	CPT/DPSE	En el formato de embarque se asentarán los datos estadísticos de la Lista Adicional a embarcar, indicando a nivel de distrito, la cantidad de secciones, cuadernillos, número de electores, cantidad de hojas de papel seguridad y el número de tantos y cajas en las que estará empacada la Lista Adicional.
3	Embarcar las cajas que contengan la Lista Adicional, conforme a lo establecido en el Plan de Generación, Impresión y Distribución.	CPT/DPSE	<p>Si la cantidad de cajas a embarcar y transportar es mayor a 20, se realizará a través del servicio de transporte y custodia que se contrate para tal efecto.</p> <p>En caso de que la cantidad de cuadernillos y cajas sea relativamente menor (menos de 21 cajas), la entrega se realizará con personal de la DERFE, ya sea por vía terrestre o aérea, según la distancia en la que se ubique la entidad, con respecto al CI.</p>
4	Colocar candados de seguridad en cada una de las puertas del camión, en caso que se determine realizar la entrega mediante el servicio de transporte contratado.	CPT/DPSE	Como medida de seguridad, para prevenir la apertura del medio de transporte durante su trayecto a los CL, en cada puerta del camión se colocarán candados de seguridad, cuyos números quedarán registrados en el Acta de hechos que se elabore para tal efecto.
5	Elaborar Acta de Hechos en la que se documente el embarque de la Lista Adicional.	CPT/DPSE	<p>El Acta de Hechos contendrá entre otra información, los datos del número de cajas y su contenido, así como datos del medio de transporte.</p> <p>Asimismo, el Acta de Hechos deberá de contener los datos de las personas que viajarán en el medio de transporte, número de folio de los candados de seguridad, placas de la</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
			<p>unidad de transporte, así como los datos del personal de vigilancia que estará a cargo de la custodia del medio de transporte.</p>
6	<p>Distribuir a los CL las cajas que contengan la Lista Adicional.</p>	DERFE	<p>Conforme a los tiempos que se dispongan para la distribución, ésta se podrá realizar por vía aérea, o bien, en el caso de las entidades cercanas a los CI, podrá acudir al CI, personal de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las JLE.</p> <p>De ser el caso, un funcionario adscrito a la DERFE, es quien estará a cargo del traslado y entrega de la Lista Adicional a los CL.</p> <p>Durante todo el trayecto de los camiones que transporten la Lista Adicional, se podrá monitorear el recorrido, por medio de la herramienta que disponga el proveedor del servicio de transporte.</p> <p>Asimismo, los camiones serán custodiados permanentemente hasta su destino final, mediante el servicio de vigilancia que se contrate para tal efecto.</p>
7	<p>Desembarcar y resguardar las cajas que contengan la Lista Adicional, en tanto se proceda con su distribución a los CD y/o a los OPL.</p>	CL, DERFE	<p>Previo al desembarque, los funcionarios que intervengan en la entrega-recepción, deberán corroborar que los candados de seguridad colocados en las puertas del camión, se encuentren intactos.</p> <p>Las cajas deberán quedar resguardadas en un lugar seguro, en tanto se proceda con su distribución respectiva.</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
8	Elaborar el acta de entrega-recepción de la Lista Adicional.	CL, DERFE	<p>Concluidas las maniobras de desembarque, con el apoyo del Vocal Secretario, se procederá a elaborar el Acta Circunstanciada, en la que se dará cuenta de los aspectos relativos a la entrega-recepción de la Lista Adicional.</p> <p>En el Acta Circunstanciada que se elabore, se deberá indicar los datos del medio de transporte, placas, nombre del operador, así como el número de folio de los candados de seguridad.</p> <p>De igual manera, se deberán de asentar los datos de los funcionarios que participen en dichos actos.</p>

5.4.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE)

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Solicitar el apoyo de la Oficia Electoral para que dé Fe del acto de embarque de la LNERE.	CPT/DPSE, STN	A través de la STN, se solicitará el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe del embarque de la LNERE.
2	Elaborar oficio y formatos de embarque de la LNERE.	CPT/DPSE	En el formato de embarque se asentarán los datos estadísticos de la LNERE a embarcar, indicando a nivel de entidad, la cantidad de secciones, cuadernillos, número de electores, cantidad de hojas de papel seguridad y el número de tantos y cajas/paquetes en las que estará empacada la LNERE.
3	Embarcar las cajas que contengan la LNERE.	CPT/DPSE	<p>La LNERE será embarcada junto con la LNEDF, para su distribución a las JLE.</p> <p>Para el caso de Procesos Electorales Federales, la entrega se realizará a la DEOE.</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
4	Colocar candados de seguridad en cada una de las puertas del camión, en caso que se determine realizar la entrega mediante el servicio de transporte contratado.	CPT/DPSE	Como medida de seguridad, para prevenir la apertura del medio de transporte durante su trayecto a los CL, en cada puerta del camión se colocarán candados de seguridad, cuyos números quedarán registrados en el Acta de Hechos que se elabore para tal efecto.
5	Elaborar Acta de Hechos en la que se documente el embarque de la LNERE.	CPT/DPSE	<p>Para el caso de PEC, los datos de entrega de la LNERE serán consignados en el Acta de Hechos de entrega de la LNEDE.</p> <p>Asimismo, el Acta de Hechos deberá de contener los datos de las personas que viajarán en el medio de transporte, número de folio de los candados de seguridad, placas de la unidad de transporte, así como los datos del personal de vigilancia que estará a cargo de la custodia del medio de transporte.</p> <p>Para el caso de PEL Ordinarios, el Acta de Hechos contendrá entre otra información, los datos del número de cajas y su contenido, así como datos del medio de transporte que será utilizado.</p>
6	Distribuir a las JLE las cajas que contengan la LNERE.	CPT/DPSE	<p>En todos los casos, un funcionario adscrito a la DERFE, es quien estará a cargo del traslado y entrega de la LNERE a las JLE.</p> <p>Durante todo el trayecto de los camiones que transporten la LNERE, se podrá monitorear el recorrido, por medio de la herramienta que disponga el proveedor del servicio de transporte. Asimismo, los camiones serán custodiados permanentemente hasta su destino, mediante el servicio de vigilancia que se contrate para tal efecto.</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
7	Desembarcar y resguardar las cajas que contengan la LNERE, en tanto se proceda con su entrega a los OPL.	CL, DERFE	<p>Previo al desembarque, los funcionarios que intervengan en la entrega-recepción, deberán corroborar que los candados de seguridad colocados en las puertas del camión, se encuentren intactos.</p> <p>Las cajas deberán quedar resguardadas en un lugar seguro, en tanto se proceda con su entrega respectiva.</p>
8	Elaborar el Acta Circunstanciada de entrega-recepción de la LNERE.	CL, DERFE	<p>Concluidas las maniobras de desembarque, con el apoyo del Vocal Secretario, se procederá a elaborar el Acta Circunstanciada, en la que se dará cuenta, de los aspectos relativos a la entrega-recepción de la LNERE.</p> <p>En el Acta Circunstanciada que se elabore, se deberá indicar los datos del medio de transporte, placas, nombre del operador, así como el número de folio de los candados de seguridad.</p> <p>De igual manera, se deberán de asentar los datos de los funcionarios que participen en dicho acto.</p>

5.5. ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

Para el caso de las elecciones federales, la entrega a los RPP y en su caso, a RCI, se realizará con 30 días de anticipación a la Jornada Electoral.

En lo que respecta a PEL, la entrega se realizará conforme a los plazos que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.

5.5.1. De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía en los Consejos Distritales

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	En la sesión ordinaria de la CNV, a celebrarse en el mes de abril del año de la elección federal, se	CNV	En caso de existir Candidaturas Independientes para el cargo de Presidente de la República, Senador y/o

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	<p>procederá a realizar el sorteo para determinar el número de tanto que será asignado a cada Partido Político, así como el tanto que será utilizado en la casilla y el tanto que quedará bajo resguardo del Consejo Distrital (CD) para reposición, de ser necesario.</p>		<p>Diputado Federal, se asignará el número de tanto inmediato que siga, respecto a los asignados en el sorteo que se realice por parte de la CNV.</p> <p>De contarse con el registro de varios Candidatos Independientes, se aplicará como criterio, el cargo y el orden alfabético, iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre, para asignar el número de tanto que les corresponda.</p> <p>De presentarse el registro de Candidatos Independientes para el cargo de Presidente de la República, Senador y/o Diputado Federal, derivado de un proceso de impugnación que les haya resultado favorable, la asignación del número de tanto de los cuadernillos de la LNEDF, se realizará, tomando como criterio, el cargo de elección, así como el orden alfabético, iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre.</p> <p>En las Actas de Entrega-Recepción que elabore la DERFE, se especificará la cantidad de tantos impresos para cada entidad y distrito, con base a los mecanismos de asignación descritos previamente.</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
2	Se introducirá en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo, las papeletas con los números de cada tanto de los cuadernillos de la LNEDF.	CNV	El número de papeletas estará en función de la cantidad de Partidos Políticos registrados, agregando las papeletas para el tanto de la casilla y el tanto de resguardo.
3	<p>Cada Representante de Partido Político (RPP), extraerá del recipiente, la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEDF que le habrá de corresponder.</p> <p>A continuación, el Presidente de la CNV, extraerá del recipiente, la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEDF que será asignado a la casilla.</p> <p>Finalmente, el Presidente de la CNV, extraerá la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEDF que quedará bajo resguardo de los CD.</p>	RPP	<p>La extracción de la papeleta, se realizará conforme al orden de antigüedad del registro de los Partidos Políticos.</p> <p>En caso de que algún RPP no esté presente en la sesión de la CNV, el Presidente de la CNV será quien extraiga la papeleta correspondiente.</p> <p>La DERFE comunicará a los CL, el resultado del sorteo realizado por la CNV. Por su parte, los CL, lo comunicarán a los CD.</p>
4	Convocar a los CD para hacerles entrega de la LNEDF.	CL	Los CD adoptarán las medidas necesarias para garantizar el traslado y entrega de la LNEDF, del CL al CD.
5	Convocar a sesión extraordinaria, con el objeto	CD	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	de entregar la LNEDF a los RPP y a RCI.		
6	Ordenar las cajas que contengan los tantos de la LNEDF que habrán de entregarse, colocando la papeleta que identifique a cada uno de los ejemplares.	CD	
7	<p>El Presidente del CD hará del conocimiento de los RPP y en su caso, de RCI, el tanto de la LNEDF que les corresponde y procederá con su entrega.</p> <p>Si en el acto de entrega-recepción de la LNEDF, no estuviera presente el representante de uno o más Partidos Políticos y/o en su caso, de representantes de Candidatos Independientes, el tanto que les corresponda quedará bajo resguardo del CD.</p>	CD	El CD deberá de adoptar las medidas necesarias de seguridad, para resguardar los tantos que correspondan a la casilla, el de respaldo, así como de los tantos que no sean entregados a RPP y en su caso, a Candidatos Independientes.
8	Conforme al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se procederá a revisar y cuantificar que todos los tantos de la LNEDF contengan el mismo número de cuadernillos.	CD, RPP, RCI	
9	En caso de detectarse algún faltante de la LNEDF, se notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean	CD, DERFE	De ser el caso, la DERFE instrumentará las acciones necesarias, para proporcionar al CD los cuadernillos faltantes, lo cual,

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	<p>repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de la LNEDF, de alguno de los ejemplares que fue proporcionado a los Partidos Políticos, se deberá hacer uso del cuadernillo que corresponde al tanto que quedó bajo resguardo del CD.</p>		<p>deberá quedar formalizado mediante oficio.</p>
10	<p>Cada RPP y en su caso, RCI escogerán dos o más cuadernillos para revisar el Código de Verificación de Producción (CVP), lo que harán del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás RPP y en su caso, a las RCI, a efecto de que sea extraído el cuadernillo del tanto de la LNEDF que les fue asignado a cada uno de ellos.</p>	<p>CD, RPP, RCI</p>	
11	<p>Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el RPP y en su caso, RCI procederán a escoger una o más páginas de contenido de cada cuadernillo, lo que también harán del conocimiento de los demás RPP y en su caso, a RCI, con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se pueda revisar que los cuadernillos sean idénticos, respecto a su contenido.</p>	<p>RPP, RCI</p>	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
12	El personal designado para operar el aplicativo informático, accederá a la aplicación para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control de la LNEDE, proporcionando para ello la clave de usuario asignada previamente.	CD	<p>La DERFE, con el apoyo de las demás áreas Institucionales implementará una estrategia de capacitación, dirigida al personal que operará la aplicación en los CL y/o CD.</p> <p>El acceso a la aplicación se realizará empleando claves de usuario y contraseña que se habiliten para tal efecto, mismas que quedarán deshabilitadas, al concluir la entrega-recepción de la LNEDE.</p>
13	A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los datos de identificación de los RPP y en su caso, de RCI (nombre del representante, así como del Partido Político y en su caso, Candidato Independiente al que representa). Asimismo, se deberá capturar el número de tanto que fue asignado a cada Partido Político. y en su caso, a Candidatos Independientes.	CD	<p>Para los casos en que se realice la entrega con fecha posterior, en caso de que el RPP y/o RCI no acuda a la Sesión del CD para recibir el ejemplar de la LNEDE que le fue asignado, el funcionario del CD deberá capturar los datos de quien recibió la LNEDE, indicando entre otros datos, el número de tanto asignado.</p>
14	A continuación, el operador procederá a leer el CVP de las páginas de contenido de los cuadernillos previamente seleccionadas por los RPP. y en su caso, de RCI.	CD	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
15	El aplicativo efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión, desplegando los datos y fotografía del ciudadano.	CD	
16	A partir de los datos desplegados en pantalla, los RPP y en su caso, de RCI, procederán a verificar que los datos del cuadernillo correspondiente al ejemplar que le fue entregado. De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las revisiones realizadas.	CD	Se revisará que exista correspondencia del nombre y fotografía del ciudadano, con la información que sea desplegada en pantalla.
17	Como medida de control, por cada revisión realizada, el aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control. De igual manera, los datos relativos a la entrega-recepción de las Listas Nominales de Electores, quedarán registrados en la base de datos, para efectos de control y seguimiento, respecto a la entrega y devolución o reintegro de dicho instrumento electoral.	CD	Con el registro que se realice, quedará referenciado el número de tanto que fue asignado a cada Partido Político y en su caso, a Candidatos Independientes.
18	Concluida la revisión del CVP, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes	CD, RPP, RCI	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	serán firmados por los RPP y en su caso, de RCI, y pasarán a formar parte del Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto.		
19	En caso de identificarse alguna diferencia en las páginas de los cuadernillos revisados, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE.	CD	La DERFE realizará la revisión y análisis correspondiente, y dará respuesta al CD en un lapso de 24 horas.
20	Por medio de oficio, dirigido al RPP, y en su caso, al RCI, el CD realizará la entrega de la LNEDE, recabando el acuse de recibido correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la documentación.	CD	Sin excepción, en el oficio se deberá de indicar el número de tanto de la LNEDE asignado.
21	El Vocal Secretario procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEDE.	CD	En el Acta Circunstanciada se deberá de asentar entre otra información, el dato de los tantos de los cuadernillos de la LNEDE que no sean entregados a los RPP, y en su caso, por RCI, por lo tanto, dichos cuadernillos quedarán exentos de ser reintegrados a la autoridad electoral.
22	El CD turnará mediante correo electrónico institucional, al CL, una fotocopia en formato digital, de los acuses de recibido, de las Actas Circunstanciadas con sus Anexos que se elaboren con motivo del acto de	CD	La remisión de los acuses de recibido y de las Actas Circunstanciadas al CL, se deberá realizar al concluir el acto de entrega-recepción en el CD.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	entrega-recepción de la LNEDE.		
23	El CL integrará los acuses de recibido y las Actas Circunstanciadas que le sean remitidas por los CD, y las enviará oficialmente a la DERFE, a través de correo electrónico institucional.	CL	
24	La DERFE, a través de la CPT integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento de verificación del elemento de seguridad y control, aplicado durante la entrega-recepción de la LNEDE en los 300 CD, mismo que será presentado a la CNV, a la CRFE y al CG.	DERFE/CPT	
25	Los RPP y, en su caso, de los RCI, ante los CD y las Mesas Directivas de Casilla, serán responsables del uso de los datos personales contenidos en la LNEDE, y no podrán darle un uso distinto en términos de lo previsto de la propia Ley.	RPP, RCI	

5.5.2. De la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional).

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Convocar a los CD para hacerles entrega de la Lista Adicional.	CL	Los CD adoptarán las medidas necesarias para garantizar el

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
			traslado y entrega de la Lista Adicional, del CL al CD.
2	Resguardar en un lugar seguro la Lista Adicional, en tanto se procede con su entrega.	CD	
3	El CD, convocará a los RPP y en su caso, a RCI, para hacerles entrega de la Lista Adicional.	CD, RPP, RCI	Para la entrega de la Lista Adicional, se deberá de entregar el mismo número de tanto de la LNEDF, asignado mediante los mecanismos de asignación descritos en el apartado 5.5.1.
4	Por medio de oficio, dirigido al RPP y en su caso, al RCI, el CD realizará la entrega de la Lista Adicional, recabando el Acuse de recibido correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la documentación.	CD, RPP, RCI	Para facilitar el seguimiento y control, el número de tanto que sea entregado a cada RPP y en su caso, el RCI, deberá quedar asentado en el oficio de entrega, el cual deberá corresponder con el número de tanto de la LNEDF que le fue entregada previamente.
5	El funcionario del CD designado para tal efecto capturará los datos relativos a la entrega-recepción en el Sistema de Control de Entrega y Devolución o reintegro que sea habilitado para tal efecto.	CD	
6	El CD integrará un informe pormenorizado en el que se consignará entre otra información, lo relativo a los tantos de los cuadernillos de la Lista Adicional que no hayan sido entregados a los RPP, así como a las y los RCI.	CD	Los cuadernillos de la Lista Adicional que no sean entregados a los RPP, así como a las y los RCI, adquirirán el estatus de no entregados, quedando exentos de ser reintegrados a la autoridad electoral.
	El informe pormenorizado será remitido al CL, en formato digital, en las siguientes veinticuatro		

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	horas, a partir de que se realice la entrega de la Lista Adicional.		
7	El CL integrará los informes de entrega de la Lista Adicional, remitidos por todos CD de su ámbito de responsabilidad.	CL	
8	El CL remitirá a la DERFE, a través de correo electrónico institucional, copia digital de los informes elaborados por los CD, en las siguientes veinticuatro horas, a partir de su recepción.	CL	
9	La DERFE dará seguimiento a la entrega de la Lista Adicional y elaborará el Informe consolidado para su presentación a la CNV.	DERFE	

5.5.3. De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a los Organismos Públicos Locales

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	La JLE Convocará al OPL con el objeto de entregarle la LNEDEF.	JLE	
2	El OPL convocará a los RPP, y en su caso, a RCI para el acto de entrega-recepción de la LNEDEF por parte del INE a través de la JLE.	OPL	
3	Ordenar las cajas que contengan los tantos de las LNEDEF que habrán de entregarse, registrando en una papeleta el número que identifique a cada uno de los tantos de la LNEDEF.	JLE	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
4	Introducir en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo, las papeletas con los números de cada tanto de la LNEDE.	JLE	
5	<p>Cada RPP, extraerá del recipiente, la papeleta que indicará el número de tanto de los cuadernillos de la LNEDE que le habrá de corresponder.</p> <p>De igual manera, los RCI, extraerán la papeleta que indicará el número de tanto de que les habrá de corresponder.</p>	JLE, OPL, RPP, RCI	<p>La extracción de las papeletas, se realizará conforme al orden de antigüedad del registro de los Partidos Políticos, iniciando con los Partidos Políticos con registro nacional, y enseguida, los Partidos Políticos con registro Local.</p> <p>En lo que respecta a Candidatos Independientes, para la asignación del tanto de la LNEDE que les habrá de corresponder, se tomará como primer criterio, el cargo de elección, considerado el siguiente orden: elección de Gobernador, elección de Diputado Local y finalmente, elección de Presidente Municipal.</p> <p>En caso de que existan varios Candidatos Independientes para un mismo cargo de elección, se tomará como criterio, el orden alfabético, iniciando con apellido paterno, apellido materno y nombre.</p>
6	Si en el acto de entrega-recepción de la LNEDE, no estuvieran presentes alguno(s) de los RPP y en su caso, de RCI, el Consejero Presidente del OPL extraerá las papeletas correspondientes a cada	OPL	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	<p>Partido Político y/o Candidato Independiente que estén ausentes, siguiendo para ello, la precisión señalada en el numeral anterior.</p>		
7	<p>Una vez asignado el tanto que le corresponde a cada Partido Político, y en su caso, a Candidatos Independientes, el Consejero Presidente del OPL extraerá una de las dos papeletas sobrantes.</p> <p>El ejemplar correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral. El otro ejemplar quedará bajo resguardo del OPL, mismo que será utilizado para sustitución y/o reposición en caso de contingencia.</p>	OPL	<p>El OPL deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar a sus instalaciones y resguardar en un lugar seguro con acceso restringido, los ejemplares que le sean asignados.</p>
8	<p>Conforme al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se procederá a revisar y cuantificar que todos los tantos de la LNEDF contengan el mismo número de cuadernillos.</p>	JLE, OPL, RPP, RCI	
9	<p>En caso de detectarse algún faltante, la JLE lo notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de alguno de los ejemplares que fue proporcionado a los Partidos Políticos y/o Candidato</p>	JLE, OPL	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	Independiente, se deberá hacer uso del cuadernillo que corresponde al tanto que quede bajo resguardo del OPL.		
10	Cada RPP escogerá dos o más cuadernillos para revisar el CVP, lo que harán del conocimiento del OPL y de la JLE, y de los demás RPP y en su caso, de RCI, a efecto de que sea extraído el cuadernillo del tanto de la LNEDF que les fue asignado a cada uno de ellos.	JLE, OPL, RPP, RCI	
11	Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el RPP y en su caso, RCI procederán a seleccionar una o más páginas de contenido de cada cuadernillo, lo que también harán del conocimiento de los demás RPP y en su caso, RCI, con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se pueda revisar que los cuadernillos sean idénticos, respecto a su contenido.	RPP, RCI	
12	El personal designado para operar el aplicativo informático, accederá a la aplicación para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control contenido en la LNEDF, proporcionando para ello la clave de usuario asignada previamente.	JLE	<p>La DERFE, con el apoyo de las demás áreas Institucionales implementará una estrategia de capacitación, dirigida al personal que operará la aplicación en la JLE.</p> <p>El acceso a la aplicación se realizará empleando claves de usuario y contraseña que se habiliten para tal efecto, mismas que quedarán deshabilitadas, al concluir el</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
			acto de entrega-recepción de la LNEDF.
13	<p>A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los datos de identificación de los RPP y en su caso, de RCI (nombre del representante, así como del Partido Político y en su caso, Candidato Independiente al que representa).</p> <p>De igual manera, se deberá capturar el número de tanto asignado a cada Partido Político. y en su caso, a Candidatos Independientes.</p>	JLE	
14	<p>A continuación, el operador procederá a leer el CVP de las páginas de contenido de los cuadernillos previamente seleccionadas por los RPP y en su caso, de RCI.</p>	JLE	
15	<p>El aplicativo efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión, desplegando los datos y fotografía del ciudadano.</p>	JLE	
16	<p>A partir de los datos desplegados en pantalla, los RPP y en su caso, de RCI, procederán a verificar que los datos del cuadernillo correspondiente al tanto que le fue entregado.</p>	RPP, RCI	<p>En los casos en donde se determine que el OPL llevará a cabo la entrega de la LNEDF en sus instalaciones, deberá de documentar la entrega-recepción, indicando el número de ejemplar que sea asignado a cada Partido Político y en su</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	<p>De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las revisiones realizadas.</p>		<p>caso, a Candidatos Independientes.</p> <p>Dicha documentación deberá ser remitida a la JLE en las siguientes 24 horas, para que a su vez, la JLE lo remita a la DERFE.</p>
17	<p>Como medida de control, por cada revisión realizada, el aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control.</p> <p>De igual manera, los datos relativos a la entrega-recepción de la LNEDF, quedarán registrados en la base de datos, para efectos de control y seguimiento, respecto a la entrega y devolución o reintegro de dicho instrumento electoral.</p>	JLE	<p>Con el registro que se realice, quedará referenciado el número de tanto que fue asignado a cada Partido Político y en su caso, a Candidatos Independientes.</p>
18	<p>Concluida la revisión del CVP, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes serán firmados por los RPP y en su caso, de RCI, y pasarán a formar parte del Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto.</p> <p>De igual manera, el sistema emitirá un Acuse de la recepción la LNEDF, por parte del RPP y en su caso, de RCI, documento que también será anexado al Acta Circunstanciada.</p>	JLE, OPL, RPP, RCI	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
19	En caso de identificarse alguna diferencia en las páginas de los cuadernillos revisados, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE.	JLE	La DERFE realizará la revisión y análisis correspondiente, y dará respuesta a la JLE en un lapso de 24 horas.
20	El personal del OPL y de la JLE procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEFD.	JLE, OPL	En el Acta Circunstanciada se deberá de asentar entre otra información, el dato de los tantos de la LNEFD que no sean entregados a los RPP, y en su caso, a RCI por lo que dichos tantos quedarán exentos de ser reintegrados a la autoridad electoral
21	La JLE turnará mediante correo electrónico institucional, a la DERFE, una fotocopia en formato digital, de las Actas Circunstanciadas incluyendo sus Anexos que se elaboren con motivo del acto de entrega-recepción de la LNEFD.	JLE	La remisión de las Actas Circunstanciadas a la DERFE, se deberá realizar al concluir el acto de entrega-recepción.
22	La DERFE integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento, mismo que será presentado a la CNV.	DERFE	

5.5.4. De la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional) a los Organismos Públicos Locales.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	La JLE convocará al OPL, para hacerle entrega de la Lista Adicional.	JLE, OPL	Los OPL adoptarán las medidas necesarias para el traslado de la Lista Adicional a sus instalaciones.
2	El OPL resguardará en un lugar seguro la Lista Adicional, en tanto se procede con su entrega.	OPL	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
3	El OPL convocará a los RPP y en su caso, a RCI, para hacerles entrega de la Lista Adicional.	OPL	
4	El OPL entregará a los RPP y en su caso, a RCI la Lista Adicional.	OPL, RPP, RCI	<p>El número de tanto de la Lista Adicional que se entregue a los RPP y en su caso, a RCI, deberá ser el mismo al de la LNEDF que le fue entregado previamente.</p> <p>En el documento que acredite la entrega de la Lista Adicional a los Partidos Políticos y en su caso, a Candidatos Independientes, se deberá indicar el número de tanto asignado en cada caso.</p>
5	El OPL integrará un informe pormenorizado en el que se consignará entre otra información, lo relativo a los tantos de los cuadernillos de la Lista Adicional que no hayan sido entregados a los RPP, así como a las y los RCI.	OPL	Los cuadernillos de la Lista Adicional que no sean entregados a los RPP, así como a las y los RCI, adquirirán el estatus de no entregados, por lo tanto, quedarán exentos de ser devueltos a la autoridad electoral.
6	El OPL remitirá a la JLE la documentación que acredite la entrega a los RPP y en su caso, a RCI.	OPL	El envío de la documentación por parte del OPL, deberá ser en las siguientes 24 horas, posteriores, a la entrega de la Lista Adicional.
7	La JLE integrará la documentación remitida por el OPL, relativa a la entrega de la Lista Adicional.	JLE	
8	La JLE remitirá a la DERFE, vía correo electrónico institucional, copia digital de la documentación referida en el numeral anterior.	JLE	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
9	La DERFE integrará la documentación remitida por la JLE, misma que será utilizada para seguimiento y control de la devolución o reintegro de la Lista Adicional.	DERFE	

5.6. DEVOLUCIÓN O REINTEGRO Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

5.6.1. De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
-----	-----------	--------------	-------------

1. Devolución en el ámbito de Procesos Electorales Federales

1.1	Los RPP y, en su caso los RCI acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales, entregarán al PMDC, el tanto impreso de la LNE al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.	RPP, RCI, PMDC	En caso de que algún RPP o RCI no se presente en la casilla, abandone la misma antes del escrutinio y cómputo, o decida no entregar el tanto impreso de la LNE, el SMDC asentará tal circunstancia en la hoja de incidentes que se adjuntará al acta.
-----	--	----------------	---

De lo anterior, el PMDC entregará el acuse de recibo correspondiente.

1.2	Los cuadernillos de la LNEDF que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados en las JLE y/o JDE, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.	RPP, RCI	Las JLE y JDE, recibirán los cuadernillos por parte de los RPP y en su caso de RCI, desde el día siguiente a la Jornada Electoral y hasta 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral. Durante dicho periodo, la DERFE, a través del GTPT,
-----	---	----------	--

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
			<p>informará quincenalmente a los RPP, el avance respecto a la devolución de los cuadernillos de la LNE</p> <p>La DERFE presentará a la CRFE y a la CNV, un informe sobre la devolución y destrucción de dicha documentación, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, no se hayan reintegrado los referidos instrumentos electorales.</p> <p>Posterior al plazo establecido de 45 días hábiles, las JLE y JDE continuarán recibiendo los cuadernillos para su registro y posterior destrucción, protegiendo así los datos personales que contienen.</p>
1.3	La JDE extraerá del paquete electoral, los cuadernillos que sean devueltos en la casilla, una vez realizada la apertura de los paquetes electorales, mismos que serán organizados por número de tanto.	JDE	<p>El ejemplar utilizado en la casilla para registrar el voto de los ciudadanos, permanecerá en el paquete electoral, hasta en tanto concluya el PEF y se proceda con la destrucción del material electoral.</p> <p>En el caso del ejemplar que quede bajo resguardo de la JDE, también será dispuesto para su destrucción, junto con los demás ejemplares que sean devueltos.</p>

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1.4	La JDE realizará la lectura del código de barras de los cuadernillos que sean devueltos.	JDE	La lectura se realizará a través de la aplicación Web que será habilitada para tal efecto.
1.5	En caso de que se identifiquen cuadernillos faltantes de devolver por parte de los RPP y en su caso, de RCI, las JDE, solicitarán mediante oficio, la devolución de la LNEDF, a los RPP, y en su caso, a los RCI.	RPP, RCI	Para corroborar la cantidad de cuadernillos a devolver, se deberá tomar como referencia, el estadístico de control que para tal efecto proporcione la DERFE.
1.6	Resguardar las cajas que contengan la LNE en un lugar seguro, hasta en tanto se lleve a cabo su destrucción.	JLE, JDE	En el desarrollo de las actividades, podrán estar presentes los RPP acreditados ante los órganos de vigilancia.

2. Devolución en el ámbito de los Procesos Electorales Locales

2.1	Los RPP y, en su caso de los RCI acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales, entregarán al PMDC, el tanto impreso de la LNE al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. De lo anterior, el PMDC entregará el acuse de recibo correspondiente.	RPP, RCI, PMDC	En caso de que algún RPP o RCI no se presente en la casilla, abandone la misma antes del escrutinio y cómputo, o decida no entregar el tanto impreso de la LNE, el SMDC asentará tal circunstancia en la hoja de incidentes que se adjuntará al acta.
2.2	Los cuadernillos de las LNEDF que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados en los CD y/o los CML, en un plazo no mayor	RPP, RCI, OPL	Los CD y/o los CML, recibirán los cuadernillos por parte de los RPP y en su caso de RCI, desde el día siguiente a la Jornada Electoral y a más tardar, 45 días hábiles

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	a 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral.		<p>posteriores a la Jornada Electoral.</p> <p>Concluido el plazo referido previamente, en los siguientes 5 días hábiles, el OPL deberá de remitir a la JLE, los cuadernillos devueltos por los RPP y RCI.</p> <p>La DERFE presentará a la CRFE y a la CNV, un informe sobre la devolución y destrucción de dicha documentación, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes, no se hayan reintegrado los referidos instrumentos electorales.</p> <p>Posterior al plazo establecido de 45 días hábiles, los Órganos de Dirección del OPL en su correspondiente nivel municipal y distrital continuarán recibiendo los cuadernillos para su registro y entrega a la JLE del INE correspondiente para su registro y posterior destrucción.</p>
2.3	Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, el OPL acreditará ante el INE, haber requerido la devolución de las LNE, a los Partidos Políticos. y en su caso, a los Candidatos Independientes.	OPL	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
2.4	Los CML y CMD, extraerán del paquete electoral, los cuadernillos que sean devueltos en la casilla, una vez realizada la apertura de los paquetes electorales, mismos que organizará por número de tanto.	OPL	El ejemplar utilizado en la casilla para registrar el voto de los ciudadanos, permanecerá en el paquete electoral, hasta en tanto concluya el PEL y se proceda con la destrucción del material electoral.
2.5	Los CML y CMD, remitirán a las JLE del INE, los cuadernillos de LNE que fueron devueltos por los RPP y en su caso, de RCI.	OPL	
2.6	La JLE y/o la JDE realizarán la lectura del código de barras de los cuadernillos que sean devueltos por el OPL.	JLE, JDE	La lectura se realizará a través de la aplicación Web que será habilitada para tal efecto.
2.7	En caso de que se identifiquen cuadernillos faltantes de devolver por parte de los RPP y en su caso, de RCI, las JDE, a través de la JLE, solicitará mediante oficio al OPL, reiterar a los RPP y en su caso, a los RCI, la devolución de la LNE.	JLE, JDE, OPL, RPP, RCI	Para corroborar la cantidad de cuadernillos a devolver, se deberá tomar como referencia, el estadístico de control que para tal efecto proporcione la DERFE.
2.8	Resguardar las cajas que contengan las LNE en un lugar seguro, hasta en tanto se lleve a cabo su destrucción.	JLE, JDE	En el desarrollo de las actividades, podrán estar presentes los RPP acreditados ante los órganos de vigilancia.

3. Destrucción de las Listas Nominales de Electores

3.1	Disponer de medios de transporte, preferentemente de caja cerrada o bien, contar con lonas para cubrir las cajas a transportar.	JLE, JDE	Para la destrucción de la LNEDF, se considerarán todos los cuadernillos devueltos por los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, así como aquellos que no hayan sido entregados a las y
-----	---	----------	--

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	De igual manera, prever el medio de transporte para los representantes de los CD y CDV, al sitio en donde se determine realizar la destrucción.		los representantes por haber solicitado la no entrega de los mismos cuando ya se tenían impresos en los CI, así como los que llegaron a las JLE y/o JDE.
3.2	<p>La JLE/JDE, llevará a cabo la destrucción de los cuadernillos de las LNE, en la fecha que se determine para tal efecto, para lo cual, se deberá realizar lo siguiente:</p> <p>a. Convocar a una reunión de trabajo a los integrantes de los CL, CD, CNV, y a la CDV, para que asistan al evento de destrucción de las LNE.</p> <p>b. Proporcionar a los RPP, el estadístico que contenga las cifras de la cantidad de cuadernillos de las LNE que se habrán de destruir.</p> <p>c. Se someterá a consideración de los RPP llevar a cabo una revisión, a efecto de puedan constatar que la cantidad de cuadernillos de las LNE a destruir, corresponde con lo asentado en el estadístico de control.</p>	JLE, JDE, RPP	
3.3	Trasladar al sitio que se determine, las cajas que contenga las LNE que serán destruidas.	JLE, JDE	Se deberán implementar las medidas de seguridad necesarias, para el traslado del material a destruir.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
3.4	Elaborar el Acta Circunstanciada del evento de destrucción de las LNE.	JLE, JDE	
3.5	Integrar las Actas Circunstanciadas a través de las cuales se sustente la destrucción de las LNE.	JLE	
3.6	Remitir a la DERFE, copia en formato digital, las Actas Circunstanciadas que sustente la destrucción de las LNE.	JLE	
3.7	Integrar el informe consolidado de la devolución y destrucción de las LNE.	CPT/DPSE	
3.8	Presentar el informe relativo a la devolución y destrucción de las LNE.	DERFE	

5.6.2. De la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (Proceso Electoral Federal)

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Solicitar a la DEOE la Devolución de la LNERE.	DERFE	
2	Recibir la LNERE.	CPT/DPSE	
3	Cuantificar que los cuadernillos de LNERE devueltos por la DEOE, correspondan con lo entregado por la DERFE.	CPT/DPSE	
	En caso de existir diferencias con respecto a lo entregado por la DERFE, solicitar a la		

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
	DEOE, aclarar dicha situación.		
4	Resguardar los cuadernillos de la LNERE en un lugar seguro del CI, hasta en tanto se determine su destrucción.	CPT/DPSE	
5	Informar a los RPP acreditados ante la CNV, respecto a la devolución o reintegro de los cuadernillos de la LNERE.	DERFE	La DERFE propondrá a los RPP, la fecha en que se pudiera llevar a cabo la destrucción de los cuadernillos de la LNERE.
6	Destruir la LNERE en la fecha que sea acordada.	DERFE, RPP	La desincorporación del material se llevará a cabo en el siguiente evento en donde se destruya el material de desecho generado durante la impresión de la LNEDF.
7	Elaborar Acta de Hechos, respecto a la destrucción de los cuadernillos de la LNERE.	CPT/DPSE	
8	Elaborar y presentar el Informe a los RPP acreditados ante la CNV, respecto a la destrucción de la LNERE.	DERFE	

5.6.3. De la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (Proceso Electoral Local)

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
1	Organizar la documentación (actas y reportes) de los actos de entrega-recepción de LNERE.	JLE	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
2	Solicitar mediante oficio al OPL, la devolución o reintegro de los tantos de la LNERE que le fueron proporcionados.	JLE	
3	Recibir, organizar y cuantificar los cuadernillos de la LNERE que sean devueltos por el OPL.	JLE, OPL	La devolución o reintegro de la LNERE se llevará a cabo, conforme a los plazos que establece la normatividad.
4	A través del aplicativo que sea habilitado para tal efecto, realizar la lectura del código de barras de los cuadernillos de la LNERE que sean devueltos por el OPL.	JLE	
5	Resguardar las cajas que contengan la LNERE, hasta en tanto se lleve a cabo su destrucción.	JLE	En el desarrollo de las actividades, podrán estar presentes los RPP acreditados ante los órganos de vigilancia.
6	Trasladar al sitio que se determine, las cajas que contengan la LNERE que será destruida.	JLE	Se deberán implementar las medidas de seguridad necesarias, para el traslado del material a destruir.
7	Destruir la LNERE que sea devuelta por el OPL. El Vocal Secretario, elaborará el Acta Circunstanciada correspondiente.	JLE	
8	Remitir a la DERFE, copia en formato digital, el Acta Circunstanciada que sustente la destrucción de la LNERE.	JLE	

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PRECISIONES
9	Integrar el informe consolidado de la devolución o reintegro y destrucción de la LNERE.	JLE	
10	Presentar el informe relativo a la devolución o reintegro y destrucción de la LNERE.	DERFE	

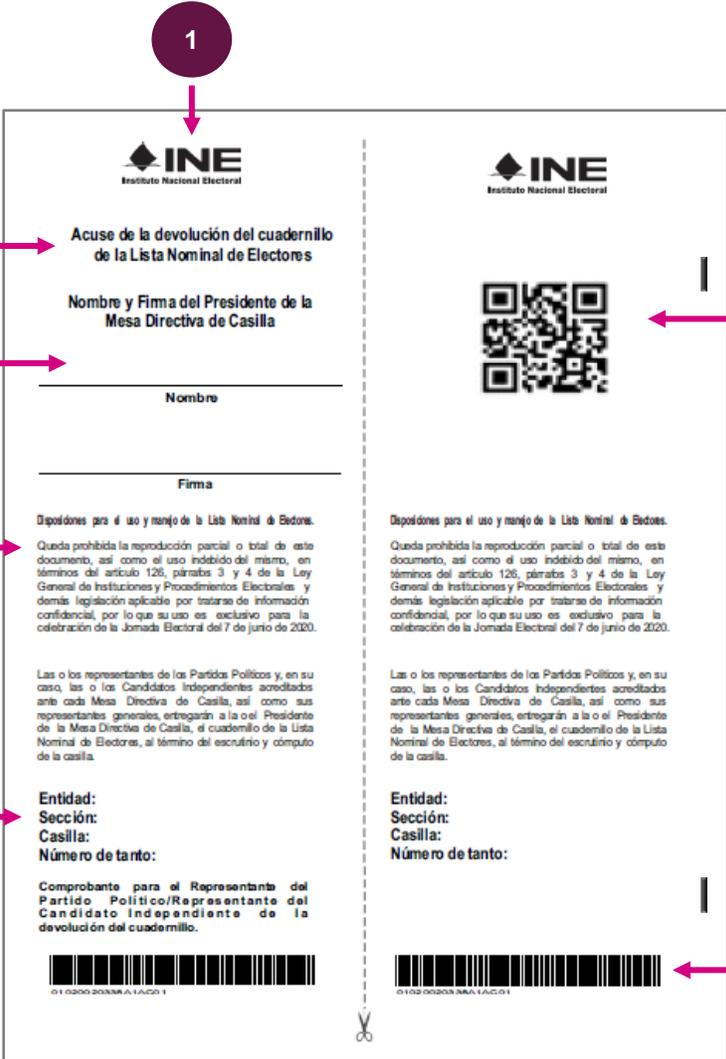
6. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

1. El presente protocolo, también considera diversas actividades que se ubican en el ámbito de la DERFE y sus áreas de competencia, para lo cual, se establecen los mecanismos de seguridad y control que se deben de observar durante el desarrollo de las actividades.
2. El costo que implique la destrucción de las LNE que sean devueltas por los OPL, será con cargo a los recursos que habrán de aportar dichos organismos al INE, lo cual deberá ser establecido en el Anexo Financiero del Convenio de Colaboración correspondiente.
3. En los casos en los que el OPL lleve a cabo la destrucción de las LNE, deberá de remitir al INE la documentación que acredite la destrucción correspondiente.
4. La DERFE deberá presupuestar los recursos que se requieran para la destrucción de las LNE, específicamente para el apartado que corresponda al ámbito federal.
5. En su caso, la capacitación que se realice a los funcionarios de casilla, deberá incluir lo correspondiente a la devolución o reintegro de las LNE, al término de la Jornada Electoral.

A fin de alcanzar la debida custodia y protección de los datos personales, conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral y de protección de datos personales, en el supuesto de que los usuarios autorizados y cualquier otra persona realicen un tratamiento indebido de los datos personales que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, o que contravengan las disposiciones previstas en este Procedimiento y Protocolo de seguridad, que vulneren la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

7. ACUSE DE LA DEVOLUCIÓN DEL CUADERNILLO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

El Acuse de la devolución del cuadernillo de la LNE se ubicará en el reverso de la contraportada del cuadernillo.



The diagram shows the back cover of the LNE notebook, divided into two columns by a vertical dashed line. Numbered callouts (1-7) point to the following elements:

- 1:** INE logo at the top center.
- 2:** Title "Acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores".
- 3:** Field for "Nombre y Firma del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla".
- 4:** "Disposiciones para el uso y manejo de la Lista Nominal de Electores" section.
- 5:** Registration information: "Entidad:", "Sección:", "Casilla:", "Número de tanto:".
- 6:** Barcode at the bottom.
- 7:** QR code on the right side.

Id	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Acuse de la devolución del cuadernillo
3	Datos del Presidente de la mesa Directiva de Casilla
4	Aviso de privacidad y Disposición para el uso del cuadernillo
5	Datos Geo-electorales del cuadernillo
6	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
7	Código QR